DE: JEFE ATENCIÓN DOMICILIARIA	**FECHA:**
PARA: DHONAC	No. –MDN-DISAN-HONAC-ARC-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Jefe de atención domiciliaria del HONAC, en su calidad de Gerente de proyecto, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la importancia de la protección contemplada en la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 48 y 49, y en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud y establece su obligatoriedad, el Hospital Naval Nivel III de Cartagena debe garantizar la prestación del servicio de laboratorio clínico a los usuarios del subsistema de salud como parte integral de la atención médica. En este contexto, es fundamental el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, tales como Disponibilidad, Accesibilidad, Calidad e Idoneidad Profesional, Universalidad, Pro Homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de Derechos, Progresividad del Derecho, Sostenibilidad y Eficiencia.

Asimismo, en el marco normativo de la Ley 352 de 1997, modificada por el Decreto Ley 1795 de 2000, que reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se establece la obligatoriedad de garantizar la prestación de servicios de salud eficientes y oportunos. Esto se complementa con la Resolución 429 de 2016, mediante la cual se adopta el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud, y con la Resolución 3280 de 2018, que establece los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, así como la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.

En concordancia con lo anterior, El Hospital Naval Nivel III de Cartagena, tiene como misión asegurar una adecuada prestación de servicios médicos asistenciales a todos y cada uno de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM), adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional Norte de la Dirección General de Sanidad Militar de la Armada Nacional, de manera oportuna, eficiente, integral y con calidad.

En este sentido, se hace necesaria la implementación de un modelo de servicio integral para la promoción y mantenimiento de la salud, el cual contemple la tamización de la población afiliada al subsistema de salud de la Armada Nacional según los diferentes cursos de vida y grupos de riesgo, y la realización de exámenes enfocados en la búsqueda activa, prevención y detección temprana de patologías que puedan afectar su calidad de vida.

Por todo lo anterior, los esfuerzos del personal involucrado están orientados a garantizar el acceso a exámenes de laboratorio clínico idóneos, con la periodicidad adecuada y un seguimiento oportuno para los pacientes del subsistema. Adicionalmente, se busca la clasificación y monitoreo de aquellos pacientes con patologías irreversibles, permitiendo un control costo-efectivo de su atención, la minimización de complicaciones y la prevención de desenlaces fatales evitables, con el impacto socioeconómico positivo que ello conlleva.

La Dirección de Sanidad Naval cuenta con un total de 83.619 usuarios adscritos (censo de referencia corte diciembre de 2024) Desde la implementación de la Resolución 276 de 2019, que modificó la Resolución 3280 de 2018, se han producido avances significativos en el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) dentro del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. En particular, el Acuerdo 80 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional estableció políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y definió el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el sistema de salud.

En consonancia con estas actualizaciones normativas, la Dirección de Sanidad Naval, ha ajustado su portafolio de servicios de laboratorio clínico. Este ajuste se ha realizado considerando el nivel de complejidad, la composición de la población atendida (incluyendo pacientes de alto costo) y los lineamientos establecidos en el MATIS. El objetivo es optimizar la calidad en la prestación del servicio, garantizando acceso oportuno y un adecuado control en la frecuencia de uso, aprovechando al máximo la capacidad instalada y el recurso humano disponible en el laboratorio clínico.

Para el año 2024, en cumplimiento de la Resolución 276 de 2019 y del Acuerdo 80 de 2022, la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional estableció objetivos de cobertura gradual para las rutas del MATIS en cada uno de los establecimientos de sanidad. Se asignó un presupuesto destinado a la adquisición y suministro de insumos, reactivos y elementos varios de laboratorio clínico, incluyendo apoyo tecnológico, con el fin de cubrir la población adscrita y continuar con la implementación efectiva del modelo de atención.

Sin embargo, para el segundo semestre del 2026 La Dirección de Sanidad Naval ha asignado un presupuesto aparte al Hospital Naval Nivel III de Cartagena para que lleve a cabo la estructuración del proceso de adquisición para reactivos e insumos de laboratorio necesarios para atender a su población adscrita y los usuarios de otros dispensarios de la regional que hacen uso de sus servicios.

Por lo tanto, es imperativo asegurar un suministro constante de reactivos, insumos y material de laboratorio, junto con equipos y redes de apoyo tecnológico, para cumplir cabalmente con los objetivos planteados y garantizar una atención en salud de calidad para todos los usuarios del subsistema.

A continuación, se presenta una tabla los datos estadísticos de la población adscrita al Hospital Naval de Cartagena y los establecimientos de Sanidad Militar de la Regional Norte, con corte diciembre de 2024:

ESM	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	TOTAL
DMBAQ	417	893	1.172	1.854	3.091	1.450	8.877
DMCOR	401	1.100	1.293	1.209	2.639	291	6.933
DMCOV	282	579	569	3.877	1.586	127	7.020
HONAC	1.240	2.126	2.559	3.102	7.055	4.705	20.787
UBACT	26	18	10	668	272	7	1.001
UBAEN	2	28	50	1.125	238	98	1.541
UBAMG	80	188	256	707	790	38	2.059
UBAML	30	30	29	678	475	5	1.247
UBASA	32	36	33	435	265	25	826
TOTAL	**2.510**	**4.998**	**5.971**	**13.655**	**16.411**	**6.746**	**50.291**

Justificación

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional tiene la responsabilidad de establecer las políticas, asignar los recursos y definir los mecanismos necesarios para garantizar el acceso oportuno y de calidad a la atención en salud en todos los niveles de complejidad para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud. Dentro de este marco, los exámenes de laboratorio clínico son esenciales para los procesos de diagnóstico, seguimiento, tratamiento y recuperación de enfermedades, asegurando así una atención integral y eficiente.

Para el segundo semestre del 2026 La Dirección de Sanidad Naval asigno un presupuesto al Hospital Naval Nivel III de Cartagena para que llevar a cabo del proceso de adquisición para reactivos e insumos de laboratorio necesarios para atender a su población adscrita y los usuarios de otros dispensarios de la regional que hacen uso de sus servicios. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Hospital adicional a los servicios de consulta externa presta atención a los usuarios 24 horas durante los 7 días a la semana en hospitalización, unidad de cuidados intensivos, urgencias, cirugía y unidad de salud mental por lo cual mediante el presente contrato garantiza la realización de los diferentes exámenes de laboratorio clínico como parte del apoyo diagnostico que contribuyen a la atención integral y eficaz de los usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares.

Se ha determinado que el presupuesto asignado no es suficiente para cubrir la totalidad de la necesidad planteada para la vigencia en mención, teniendo en cuenta que el promedio de consumo mensual de esta unidad es de $ 150.000.000,00, únicamente se lograría un cubrimiento del 75% de las necesidades del Laboratorio Clínico del Hospital Naval Nivel III de Cartagena para el segundo semestre del 2026.

2. ANALISIS DEL SECTOR: En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO VI "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la entidad adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

2.1 ANÁLISIS DE FACTORES

2.1.1 FACTOR ECONÓMICO. COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

El SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA que se consideran adquirir hace parte de dos sectores económicos en Colombia, el Sector Secundario y Terciario. El sector secundario se encarga del proceso de transformación de materias primas mediante el desarrollo de actividades industriales y el sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen un producto, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

2.1.1.1 ENTIDADES Y AGREMIACIONES REFERENTES AL SECTOR EN PARTICULAR

El sector terciario está constituido por ministerios y agremiaciones en las cuales se centra regulaciones y conocimiento sobre el mercado; algunas que se pueden encontrar en Colombia son:

✓ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MINSALUD): Es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de

salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional.

✓ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: Es la entidad encargada de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna.

✓ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD: De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 4109 de 2011 en su carácter de autoridad científico técnica el Instituto Nacional de Salud tendrá como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de la Ciencia. Tecnología e Innovación.

✓ INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA": Es la Agencia Regulatoria Nacional, una entidad de vigilancia y control de carácter técnico científico, que trabaja para la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, mediante la aplicación de las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

✓ CÁMARA SECTORIAL DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS PARA LA SALUD DE LA ANDI: En Colombia la industria farmacéutica y el Sector de Dispositivos Médicos, organizados por la Cámara sectorial de la ANDI compuesta por empresas nacionales e internacionales del sector, proveedoras de reactivos de diagnóstico, equipos biomédicos, dispositivos e insumos para la salud, pone en disposición el acceso a los insumos y materiales necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento de los sectores COMERCIO Y SERVICIOS, los cuales se encuentran determinados por una demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan dentro del Comercio al por mayor que constituye la compra y venta sin transformación de mercancías, a usuarios industriales, instituciones, cooperativas, cajas de compensación y otros comerciantes mayoristas o minoristas, incluidas las ventas realizadas a través de licitaciones o por contrato. Las principales actividades del comercio al por mayor son efectuadas por personas naturales o jurídicas que adquieren la propiedad de las mercancías con el fin de comercializarlas, como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores e importadores.

2.1.1.2 COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FACTOR MACROECONÓMICO.

Los índices de precios son indicadores útiles que permiten tener un mejor análisis económico y financiero, a la hora de tomar decisiones tanto del gobierno como de entes privados, al tiempo que nos permite, analizar situaciones de carácter económico, permitiendo de esta forma que el uso de la información permita la circunscripción en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el DANE.

Algunos indicadores económicos, que podemos observar para identificar las variables que afectan o incentivan el sector de la salud, son la interpretación del PIB en la economía el comportamiento del IPC, la tasa de desempleo, los ingresos nominales y el personal ocupado entre otras, estas variables que afectan a un país de manera genérica, el saberlas interpretar ayudan a ver : La tendencia del país y un primer análisis de nichos de mercado, establecer las generalidades de nuestro sector, buscando fortalecer la dinámica de la economía nacional.

Importaciones

El mercado local es abastecido de dispositivos e insumos principalmente importados, lo cual genera dependencia de la fabricación y desarrollo de productos en los países desarrollados.

Plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia Cámara de dispositivos médicos - ANDI Plan de Negocio (2023-2037): El Decreto 4725 de 2005 define a un dispositivo médico de uso humano como cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en: a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad; b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia; c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico; d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción; e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido; f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

A nivel de comercio exterior, se evidencia un déficit comercial que aumenta año tras año; Si bien las importaciones y exportaciones han aumentado, el mercado sigue siendo dependiente de las importaciones. Desde el 2017, el déficit comercial viene en aumento por el incremento porcentual de las importaciones vs. las exportaciones.

De acuerdo con el informe del DANE y el Plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia publicado por la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI, las importaciones para el país buscan satisfacer las necesidades y exigencias de las personas, instituciones y organismos nacionales e internacionales dedicados a investigaciones relacionadas con la compra de mercancías al exterior y en este proceso cobra importancia este aspecto macroeconómico debido a que los insumos necesarios para la prestación de los servicios de salud son producidos en el exterior y por ende el papel de los costos de adquisición se ve impactado por los aumentos o disminuciones en el tránsito de mercancías y su importancia en la manufactura del país. En este proceso es de vital importancia evaluar este indicado relacionado con las importaciones, debido a que, en su mayoría los reactivos de laboratorio a adquirir están sujetos a los procesos de importación y nacionalización, verificando que las partidas de los reactivos tienen un comportamiento favorable lo cual se traduce en la disponibilidad de estos productos en el mercado.

Análisis referencial del sector

Colombia depende de la importación y la fluctuación de la tasa de cambio en los últimos años, que ha dado como resultado la caída de las importaciones especialmente de Estados Unidos, país del que se importa el 35% de la mercancía para proveer al sector salud nacional. Todos los temas de incertidumbre económica y comercial afectan la tasa de cambio, pues históricamente la subida del dólar afecta directamente el sector y el efecto de la tasa de

cambio difícilmente se traslada al precio, lo cual implica que las empresas tengan que ajustar los márgenes de rentabilidad.

Las características individuales de los productos como durabilidad, el modo de acción y de uso, y el ciclo de vida del producto, los diferencian a los demás insumos que están relacionados con la prestación de los servicios de salud, particularmente a los medicamentos. Además de garantizar el correcto diagnóstico, los dispositivos médicos mejoran la calidad de vida de los pacientes, garantizando el adecuado control de las pruebas de laboratorio, lo cual para la Entidad es una ventaja ya que le da una adecuada utilización de la infraestructura y al recurso humano con el que se cuenta, ayudando a bajar el uso de la red externa.

El mercado del suministro de reactivos para laboratorio clínico con apoyo tecnológico está compuesto por empresas especializadas en la provisión de insumos químicos y biológicos necesarios para la realización de pruebas diagnósticas, junto con plataformas tecnológicas que permiten automatizar, controlar y optimizar los procesos de análisis clínico. Este mercado abarca tanto a fabricantes como a distribuidores que ofrecen soluciones integradas, las cuales incluyen el suministro continuo de reactivos, calibradores, controles de calidad y consumibles, acompañados del uso o comodato de equipos automatizados, software de gestión y servicios técnicos de soporte.

De acuerdo con el informe del DANE, las importaciones para el país buscan satisfacer las necesidades y exigencias de las personas, instituciones y organismos nacionales e internacionales dedicados a investigaciones relacionadas con la compra de mercancías al exterior y en este proceso cobra importancia este aspecto macroeconómico debido a que algunos insumos necesarios para la prestación de los servicios de salud son producidos en el exterior y por ende el papel de los costos de adquisición se ve impactado por los aumentos o disminuciones en el tránsito de mercancías y su importancia en la manufactura del país. En este proceso es de vital importancia evaluar este indicado relacionado con las importaciones, debido a que, la mayoría de los reactivos, analizadores automatizados, calibradores y controladores de calidad son importados de países como Estados Unidos, Alemania, Suiza, Japón y China. Esto significa que cualquier restricción logística, regulatoria o económica a nivel internacional afecta la disponibilidad, los tiempos de entrega y los costos locales. El proceso de nacionalización (aranceles, IVA, transporte, seguros, certificaciones INVIMA, etc.) puede representar un porcentaje importante del costo final del producto, que se traslada al precio que pagan las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Este tipo de suministro responde a la necesidad creciente de los laboratorios clínicos de garantizar resultados confiables, reproducibles y en tiempos reducidos, conforme a estándares de calidad nacionales e internacionales. Por ello, el mercado tiende hacia modelos de contratación que vinculan el suministro de reactivos con el respaldo tecnológico, lo que permite una mayor eficiencia operativa, reducción de errores humanos y optimización del recurso humano y físico en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
El comportamiento del mercado está determinado por factores como:

- Avances en biotecnología y automatización.
- Regulaciones sanitarias más estrictas.
- Incremento de la demanda de servicios de diagnóstico.
- Necesidad de trazabilidad, control de calidad y conectividad de los sistemas.
- Modelos de contratación basados en pago por prueba o comodato tecnológico.

En Colombia y otros países de la región, este mercado ha venido consolidándose con la participación de multinacionales y distribuidores locales que compiten no solo por precios, sino también por la capacidad de brindar soluciones integrales, soporte técnico, disponibilidad inmediata y cumplimiento de normativas como INVIMA, ISO 15189 y Buenas Prácticas de Laboratorio.

2.1.2 FACTOR TÉCNICO.

El suministro que se pretende contratar se realizará de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional que se encuentra descrita en el ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación para el SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA toda vez que son elementos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios del Hospital Naval Nivel III Cartagena que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz. Los suministros requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los suministros que se encuentran vinculados al objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

2.1.3 FACTOR REGULATORIO

Mediante la Ley 352 de 1997 enero 17 se reestructura el sistema de salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Se liquida el Instituto de Salud de las Fuerzas Militares y se crea la Dirección General de Sanidad Militar.

En el Decreto 2193 del 3 de septiembre de 1997, se establece la estructura interna y las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional.

Mediante el decreto 1795 de 2000, se define, organiza y actualiza el sistema de salud operacional, como apoyo básico de las operaciones militares y policiales, se fortalece la estructura orgánica y económica del subsistema, se define competencias de los entes rectores: CSSMP y comités, y se asigna funciones a las Direcciones de Sanidad de las FFMM.

Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

Así mismo, mediante el Decreto 1795 de 2000, se crea la Dirección General de Sanidad Militar como una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto será administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas, planes y programas que adopten el CSSMP y el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional coordina la atención integral en salud acuerdo a la gestión del riesgo, fundamentada en la atención primaria a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de su Establecimientos de Sanidad.

El objetivo de la Dirección de Sanidad Naval es planear, dirigir, organizar, evaluar y controlar a cabalidad la prestación de los servicios de Salud, con el fin de garantizar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad al personal de usuarios de la Sanidad Naval a través de sus Establecimientos de Sanidad Naval.

2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La Dirección de Sanidad Naval para las vigencias fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 adquirió suministros de laboratorio para garantizar la atención a nivel nacional, procesos contractuales realizados bajo las modalidades de Selección, así:

AÑO	TIPO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	No. CONTRATO	COMPAÑÍA	VALOR
2019	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.	027	QUINBERLAB S.A.	$ 985.280.383,91
2019	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE INSUMOS REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.	077	QUINBERLAB S.A.	$ 1.237.500.000
2020	LICITACIÓN PÚBLICA	SUMINISTRO DE INSUMOS REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.	050	QUINBERLAB S.A.	$ 1.413.833.978,70
2020	LICITACIÓN PÚBLICA	SUMINISTRO DE INSUMOS REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.	051	ANÁLISIS TÉCNICOS	$ 177.358.381,50
2021	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE INSUMOS REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.	090	QUINBERLAB S.A.	$ 679.000.000,00
2021	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE INSUMOS REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.	091	ANÁLISIS TÉCNICOS	$ 60.000.000,00
2021	LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.	045	QUINBERLAB S.A.S	$ 1.473.000.000

2022	LICITACIÓN PÚBLICA	SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.	038	QUINBERLAB S.A.	$ 1.443.226.993,40
2022	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL	039	ANÁLISIS TÉCNICOS	$116,933,730.00
2023	LICITACIÓN PÚBLICA	SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL	028	QUINBERLAB S.A.	$ 1.540.872.000,00
2024	LICITACIÓN PÚBLICA	SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.	032	QUINBERLAB S.A.	$ 3.831.100.768,00

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Se identificaron aquellas entidades estatales que han contratado el SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO con el fin de revisar procesos de contratación y los aspectos relevantes, lo cual sirve como insumo para estructurar el análisis del mercado para el presente proceso.

Se consulta en la página de contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co se presenta a manera informativa para conocer el comportamiento de este tipo de servicios en el sector:

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO PARA LA EXTRACCIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE MUESTRAS PARA EL DIAGNOSTICO DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH POR RTQ- PCR Y/O HIBRIDACIÓN ESPECIFICA SEGÚN LINEAMIENTOS NACIONALES, A REALIZAR EN EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL Y EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023
CONTRATO	212-DISAN-EJC-2023
VALOR DEL CONTRATO	$200.000.000
TIPO DE CONTRATO	Suministros
VIGENCIA	2023-2024
ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO1
PROVEEDOR	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 2 SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA MICROSCOPÍA
CONTRATO	07-8-20264-23

VALOR DEL CONTRATO	$254.871.478
TIPO DE CONTRATO	Suministros
VIGENCIA	2023-2024
ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DISAN PONAL
PROVEEDOR	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
CONTRATO	07-8-20302-24
VALOR DEL CONTRATO	$6.368.548.101,35
TIPO DE CONTRATO	Suministros
VIGENCIA	2024-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DISAN PONAL
PROVEEDOR	ANNA DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO PARA CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO, EXTRACCIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE MUESTRAS PARA LA DETECCIÓN DIRECTA DE ADN DEL COMPLEJO MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS (MTBC) PARA EL DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS POR q-PCR, A REALIZAR E EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025
CONTRATO	240-DISAN-EJC-2025
VALOR DEL CONTRATO	$400.000.000
TIPO DE CONTRATO	Suministros
VIGENCIA	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO
PROVEEDOR	QUINBERLAB S.A.S

Lo anterior evidencia que, si es viable la contratación del SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO en el sector toda vez que existen oferentes que pueden suplir la necesidad, los cuales regulados por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), ofrecen el suministro de los equipos con criterios de calidad y seguridad.

2.3 ESTUDIO DE MERCADO

Se solicitaron las cotizaciones por medio del proceso de Solicitud de información a los Proveedores No. SOL 006-DIGSA-DISAN-ARC-2026, en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los requisitos técnicos requeridos en el proceso de contratación.

Adicionalmente el comité Técnico estructurador procedió a solicitar cotizaciones por medio de correo electrónico sin recibir respuesta por parte de las empresas.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CORREO
BIO DIAGNÓSTICOS SAS	dircom@biodiagnosticos.co

DIAGNOSTILAB VM S.A.S.	a.online@diagnostilab.com.co
RAPIDIAGNOSTICS	rapidiagnostics@gmail.com
SIKER CORPORATION S.A.S	comercial@sikercorporation.com.co

2.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.
reactivos e insumos de laboratorio.

3.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso que se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

(...) serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se adelantará bajo la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA", conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA",

SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

3.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto, procedió a verificar lo pertinente, encontrando que el mismo NO se encuentra cubierto por tratado o acuerdos comerciales de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V02 del 08 de noviembre de 2024 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; como se estimó en el mencionado manual así:

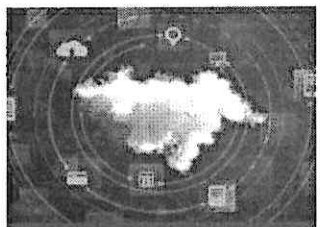
ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	SI	NO

3.2 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

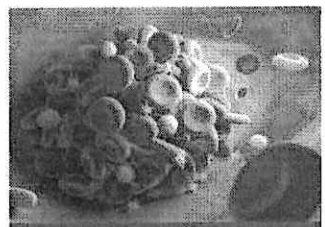
En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios a contratar, no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes, de acuerdo a la siguiente imagen:



AMP Suministro Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media.



Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de de Nube Pública V.



Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III



AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III



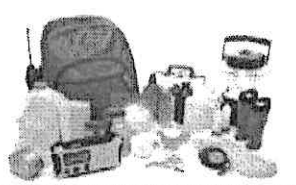
Catálogo para la adquisición de Servicios Digitales y Electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes.



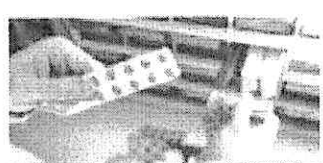
IAD/SDA para la prestación de servicios de Medios de Comunicación Solidarios, Alternativos y Digitales.



IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME



Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias



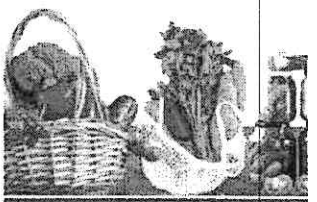
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III



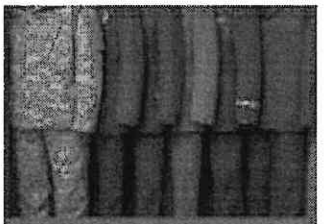
Adquisición de Equipos Biomédicos II



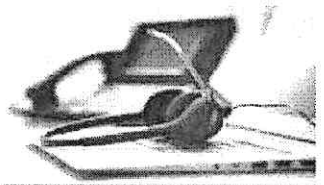
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V



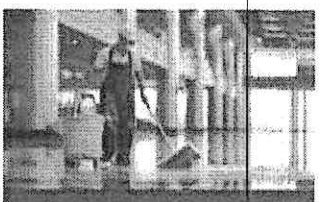
AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.



AMP Material de Intendencia III



Acuerdo Marco de Servicios de BPO III



Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales



Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV



IAD/SDA de Software por Catálogo II



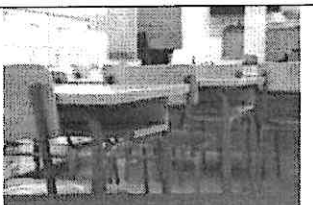
IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión



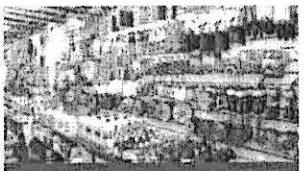
Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado



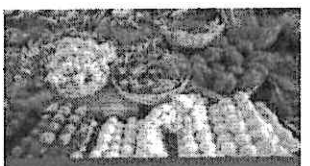
Dotaciones Escolares III



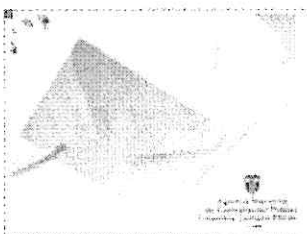
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II



Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES



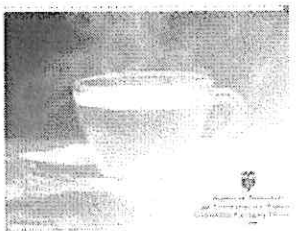
Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.



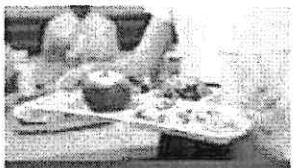
Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial



Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores



Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones



IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II



IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV



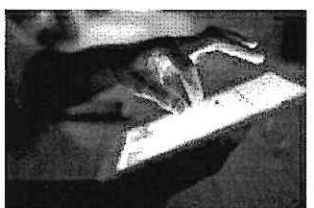
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV



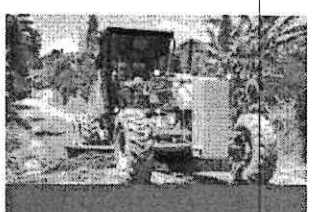
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III



Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV



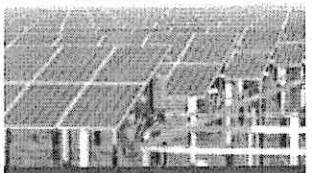
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza



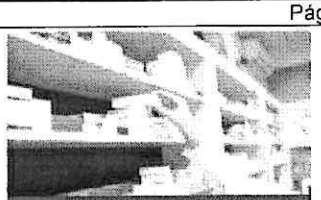
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola



Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial



Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento



Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos



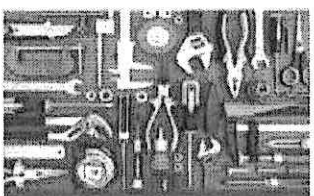
IAD Servicios Financieros III



Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales



Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación



Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería



Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias



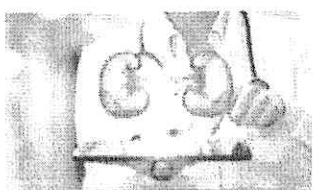
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima



Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III



Servicios de Nube Pública IV



Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.
4.2. Tipo de Contrato	Suministro
4.3. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2026** y /o hasta agotar el presupuesto.
4.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación del mismo.
4.5. Lugar de Ejecución	Los bienes objeto del contrato se entregarán en el Almacén de Dispositivos Médicos de la Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval Nivel III de Cartagena, ubicado en la carrera 2 No.14-210, Avenida San Martín Bocagrande, en el horario habilitado de lunes a jueves de 08:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m. y los viernes de 08:00 a.m. a 11:30 a.m., mediante entregas parciales acuerdo requerimiento del supervisor. **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones del HONAC en los días y horarios señalados. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes y prestación del servicio en las instalaciones del HONAC.
4.6. Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($664.300.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **NOTA 1**: No obstante, el valor de la oferta el Hospital Naval Nivel III de Cartagena podrá adjudicar el contrato hasta el valor total del presupuesto, ejecutándose el mismo hasta monto agotable.
4.7 Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No **46026** del 18 de marzo 2026 por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($664.300.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

°CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	Obj G/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR
46026	A	02	02	01	003	005	10	CSF	PRODUCTOS QUIMICO, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE	664.300.000

4.8. Tipo de Adjudicación	La Jefe de Atención Domiciliaria del Hospital Naval Nivel III recomienda que el proceso en mención sea adjudicado de manera TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y más favorable y coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado y cuando cumplan con los requisitos habilitantes.
4.9. Forma de pago	Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($664.300.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan los cuales se cancelaran en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibido el suministro a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, en la plata forma del SECOP II y presentación en original (física), adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos profesionales) y parafiscales. Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Administrativa y Financiera del Hospital Naval Nivel III Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. Para los pagos se debe presentar ***factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha

recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del ***Adquirente en el campo correo*** registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de Documentos Electrónicos (facturas y Notas créditos) ***siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co***
6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$

Ejemplo: #$15-01-11-094;cont 3.32-2025;Pperez@armada.mil.co#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE, para el caso del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA será ***15-01-11-094***

NOTA 3: El Hospital Naval Nivel III de Cartagena como rubro de contribución, deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental).

NOTA 4: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

NOTA 5: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de

	realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **NOTA 6: TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) (CUANDO APLIQUE):** Las partes de mutuo acuerdo declaran que los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados y prestados de manera material, física y exclusiva en las instalaciones del CONTRATISTA ubicadas en su respectiva sede regional o jurisdicción municipal de origen. De conformidad con el artículo 343 de la Ley 1819 de 2016, el impuesto de Industria y Comercio (ICA) se causa en el lugar donde se realiza físicamente la prestación del servicio, siendo el municipio respectivo el único sujeto activo de dicho tributo. En consecuencia, el CONTRATISTA asume la obligación total de declarar y pagar el ICA ante la Secretaría de Hacienda de su jurisdicción acuerdo anexo **PARÁGRAFO:** En razón a que el **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** tiene su domicilio único y exclusivo en el Distrito de Cartagena, y no cuenta con establecimiento de comercio, oficinas, sucursales ni registro de información tributaria (RIT) en el municipio donde el **CONTRATISTA** ejecuta el servicio, el **HOSPITAL** se encuentra imposibilitado técnicamente para declarar y consignar retenciones en dicha entidad territorial. Por lo tanto, el **HOSPITAL** se abstendrá de practicar retención en la fuente a título de ICA sobre los pagos derivados de este contrato, y el **CONTRATISTA** se compromete a reportar el cien por ciento (100%) de los ingresos de forma directa en su liquidación privada municipal, manteniendo al **HOSPITAL** libre de toda responsabilidad o reclamación por este concepto. **NOTA 1: En la Factura:** Pida siempre a las regionales que coloquen en la descripción de la factura la frase: *"Servicio prestado físicamente en la ciudad de [Nombre de la Ciudad]"*. **NOTA 2: Impuestos Nacionales:** Recuerde que este párrafo **solo aplica para el ICA**. Las retenciones de impuestos nacionales (Retención en la Fuente por Renta o IVA, si aplican) sí las debe seguir haciendo normal, ya que la DIAN es una sola para todo el país.
4.10. Comercio exterior:	**CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de desaduanamiento en la Importación y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de desaduanamiento, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original y copia de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario

	Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016 y Decreto Único Reglamentario 1625/2016 Artículo 1.3.1.9.1; 1.3.1.14.18; 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.20. **PARAGRAFO PRIMERO**: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia, como lo es la declaración aduanera de Importación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos temporales aduaneros de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren desaduanados en importación antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato
4.11.Obligaciones del contratista y contratante:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Suscribir y gestionar oportunamente, a través de la plataforma SECOP II y mediante el usuario autorizado del representante legal o apoderado correspondiente, todos los documento, actuaciones y trámites requeridos para la legalización y jecución del contrato. **2.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital Naval Nivel III de Cartagena a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **4.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Hospital Naval Nivel III de Cartagena.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
7. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
8. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
9. Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones el Hospital Naval Nivel III de Cartagena. o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato.
5. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
6. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales.

10. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.
11. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
12. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Devolver al Hospital Naval Nivel III de Cartagena la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

14. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adqusición requeridas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. **Transporte de reactivos e insumos con cadena de frío**. El contratista seleccionado deberá garantizar que el transporte de reactivos e insumos que requieran cadena de frío sea realizado por una empresa transportadora certificada, que asegure su conservación, trazabilidad y manejo adecuado durante todo el proceso de traslado.
2. **Precio unitario por prueba completa.** El contratista deberá indicar el precio unitario por prueba completa, especificando la presentación de cada kit y el número real de pruebas incluídas en cada uno. El precio total por prueba deberá incluir todos los costos asociados, tales como apoyo tecnológico de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios de ingeniería, calibradores, controles de calidad internos y externos para cada reactivo y prueba ofertada, insumos requeridos e IVA, cuando aplique. En caso de omisión de cualquiera de estos costos, los sobrecostos generados serán responsabilidad exclusiva del proveedor.
3. **Fechas de vencimiento.** El contratista deberá realizar entrega de los reactivos/insumos de acuerdo a la orden de compra realizada, estos deberán ser enviados con fechas de vencimiento mayor a seis meses, para reactivos/insumos que, debido a su naturaleza o condiciones del fabricante, cuenten con tiempos de vida útil inferiores, se realizará excepción previa autorización del supervisor del contrato. Los reactivos deberán contar con registro sanitario vigente, fichas técnicas, fichas de seguridad de los reactivos y certificados de importación en caso de ser necesarios.
4. **Suministro de insumos, reactivos y consumibles.** El contratista deberá suministrar el agua destilada necesaria para la reconstitución de reactivos y controles cuya presentación sea liofilizada, así como todos los reactivos e insumos requeridos para calibraciones, controles internos, diluyentes y demás elementos indispensables para el funcionamiento de los equipos suministrados como apoyo tecnológico. Esto incluye, entre otros, equipos científicos, computadores, impresoras, papel con código de barras, detergentes, copillas, tubos para separación de muestras de 13 x 75 mm sin esterilizar en polipropileno, específicos para microalbuminurias, y todas las soluciones y consumibles necesarios para el procesamiento y generación del reporte final escrito de resultados. Asimismo, deberá garantizar la cantidad suficiente de insumos y reactivos utilizados en el mantenimiento diario y mensual de los equipos que lo requieran, incluidos los procedimientos de lavado y descontaminación.
5. **Entrega, instalación, validación y antigüedad de equipos.** Los equipos deberán ser entregados completamente instalados, validados y en correcto funcionamiento, con una antigüedad no superior a cinco (5) años de uso. Deberán permanecer en las instalaciones del contratista durante el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o hasta agotar las existencias de los reactivos e insumos adquiridos, sin que por dicha permanencia o por su uso normal haya lugar al pago de suma alguna como contraprestación ni se obligue a la contratante a adquirir insumos adicionales.
6. **Adecuaciones logísticas y puesta en marcha.** A cuenta y riesgo del contratista, deberán realizarse todas las adecuaciones logísticas y locativas necesarias para la instalación de los equipos, conforme a los estándares mínimos de habilitación aplicables. Deberá garantizar la puesta en marcha y pleno funcionamiento de los equipos y reactivos

en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la adjudicación o perfeccionamiento del contrato.

7. **Capacitación y acompañamiento técnico.** Durante la puesta en marcha de los equipos será indispensable contar con asesoramiento diario y presencial de un técnico especializado, quien brindará apoyo a bacteriólogas, auxiliares y demás personal usuario por un término mínimo de cinco (5) días o hasta que todas las secciones estén operando correctamente. El contratista también deberá capacitar al personal en el manejo y operación de los equipos instalados, el funcionamiento de la red implementada y el uso de los aplicativos relacionados. Durante la vigencia del contrato deberá proporcionar capacitación o entrenamiento al personal nuevo o trasladado al servicio. Cada capacitación deberá quedar registrada y el contratista deberá entregar el certificado correspondiente.

8. **Mantenimiento preventivo y correctivo.** El contratista será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados en apoyo tecnológico, conforme a la periodicidad establecida por la casa matriz. El cronograma de mantenimiento preventivo deberá entregarse una vez instalados los equipos y, en caso de continuidad del contrato, dentro del primer mes del año siguiente. Los mantenimientos preventivos y correctivos no generarán costo alguno para el contratante.

9. **Atención técnica por fallas.** El contratista deberá garantizar asistencia técnica, oportuna e inmediata los 365 días del año las 24 horas del día por medio de una comunicación ágil de servicio al cliente y de soporte técnico para comunicación directa, acorde con las necesidades del servicio, con personal en capacidad de dar soluciones a situaciones tanto con equipos como con reactivos. Cuando la falla no pueda resolverse de manera remota mediante el centro de servicio técnico, con apoyo de ingenieros certificados y del personal del laboratorio, el contratista deberá enviar personal técnico especializado dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

10. **Reemplazo de equipos por fallas recurrentes.** Cuando un equipo presente fallas técnicas recurrentes que afecten su operatividad o no cumpla con los requerimientos del laboratorio, y dichas fallas no sean solucionadas por el proveedor dentro de un plazo máximo improrrogable de treinta (30) días calendario de intervención técnica, el contratista deberá proceder con el reemplazo del equipo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. El nuevo analizador deberá contar con características técnicas iguales o superiores a las inicialmente establecidas en el contrato, y deberá ser de igual o mayor tecnología y generación. El incumplimiento de esta obligación, en caso de reincidencia, podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato por incumplimiento.

11. **Equipo de respaldo y continuidad del servicio.** Mientras un equipo se encuentre en proceso de reparación, el contratista deberá proporcionar, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados desde el reporte de la falla, un equipo de respaldo con características iguales o superiores al original o activar el plan de contingencia propuesto por el contratista y aprobado por el contratante, con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones. Esta obligación no generará costos adicionales para el contratante.

12. **Plan de contingencia para procesamiento de muestras.** El funcionamiento del laboratorio clínico no deberá verse afectado por inconvenientes en los equipos. En caso de presentarse daños en los equipos que impidan el procesamiento de las pruebas, el contratista deberá solucionar garantizando el procesamiento de las mismas en una entidad externa que utilice tecnología igual o superior, encargándose de todo el trámite administrativo necesario (transporte de muestras, procesamiento y retroalimentación de resultados, entre otros). Para muestras de consulta externa: los cuadros hemáticos

deberán procesarse en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, y los demás análisis en un tiempo máximo de doce (12) horas. Para muestras de servicios de Urgencias, UCI y Hospitalización: deberán procesarse en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas, contado desde el momento de la toma. En el caso de gases arteriales, dada la estabilidad crítica de la muestra, deberá elaborarse y presentarse por escrito un plan de acción especial obligatorio para garantizar la toma, transporte y procesamiento dentro del tiempo límite de treinta (30) minutos posteriores a la recolección.

13. **Sanciones por incumplimiento de tiempos.** El incumplimiento de los tiempos de respuesta sin causa justificada y sin informe previo al supervisor generará las sanciones contractuales correspondientes, incluido el descuento del dos por ciento (2 %) sobre el pago correspondiente, y, de ser recurrente, podrá constituir causal de terminación anticipada del contrato.

14. **UPS.** El contratista deberá suministrar las correspondientes UPS para los equipos en apoyo tecnológico que considere necesario proteger de las fluctuaciones eléctricas que se presentan en la ciudad. La responsabilidad de estas conexiones estará a cargo del contratista, eximiendo al contratante de la responsabilidad sobre equipos que no se encuentren protegidos con UPS funcionales y presenten fallas o daños derivados de las fluctuaciones eléctricas.

15. **Equipo alternativo por bajo desempeño o cambio en complejidad operativa.** Cuando se requieran equipos adicionales o cuando algún equipo suministrado no cumpla con las expectativas de desempeño analítico, presente desempeño impreciso o inexacto en mediciones de pacientes, controles de calidad internos o externos, o en las estadísticas proyectadas, y ello implique un cambio en la complejidad operativa, el contratista deberá proporcionar un equipo alternativo con capacidad adecuada para atender el nuevo volumen de trabajo o mejorar los indicadores de calidad. El equipo deberá cumplir las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, y el contratista deberá garantizar soporte técnico y operativo, capacitación, entrega de insumos y seguimiento de desempeño.

16. **Reactivos para detección de hemoglobina.** En el área de Hematología, los reactivos utilizados para la detección de hemoglobina deberán estar libres de cianuro o contener niveles permitidos conforme a la normatividad vigente, en especial el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 3956 de 2009, relacionados con el manejo y control de residuos peligrosos y recursos hídricos.

17. **Software epidemiológico para microbiología.** Para el área de Microbiología, el contratista deberá suministrar un software epidemiológico especializado que permita el análisis integral y en tiempo real de la información generada en el área. El software deberá contar con herramientas para gestión de datos microbiológicos, vigilancia epidemiológica, generación de reportes personalizados e integración con los sistemas de información hospitalarios. El contratista deberá garantizar instalación, configuración, capacitación, soporte técnico y actualizaciones necesarias para su adecuado funcionamiento y adaptación a las necesidades del hospital.

18. **Cronograma de mantenimiento.** El cronograma de mantenimiento preventivo deberá entregarse una vez instalados los equipos y, en caso de continuidad del contrato, dentro del primer mes del año siguiente.

19. **Acompañamiento periódico.** El contratista deberá garantizar la visita periódica de su representante a las instalaciones del laboratorio clínico con el fin de solucionar inquietudes o necesidades del personal.

20. **Software de administración de laboratorio clínico.** El contratista deberá proporcionar un software de administración para laboratorio clínico a nivel, flexible,

versátil y adaptable a las diferentes pruebas y equipos utilizados. El software deberá permitir registro de pacientes, impresión de resultados, generación de etiquetas, consulta de históricos de pacientes, auditoria de ingresos y demás funcionalidades necesarias para una gestión eficiente del laboratorio. Además, deberá contar con un módulo avanzado que permita el filtrado y generación de información estadística según los requerimientos del contratante. La aplicación deberá quedar en ejecución en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato, sin costos adicionales para el contratante.

21. **Resultados.** El software de laboratorio deberá permitir el envío automático de resultados por correo electrónico y deberá contar con portal web de resultados para pacientes.

22. **Computadores, impresoras, sistema de gestión de turnos.** El contratista deberá suministrar los computadores e impresoras que soporten los diferentes puntos de la red interna del laboratorio clínico, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, sin costo para el contratante. Los equipos de cómputo se deberán entregar con el sistema operativo debidamente instalado, activado y con licenciamiento vigente, así como con una suite de herramientas ofimáticas y software antivirus igualmente licenciados y actualizados, garantizando su correcto funcionamiento. El contratista deberá entregar la cantidad de tintas y papel requerido, según las necesidades propias del servicio, durante la ejecución del contrato, sin que genere costo adicional.

23. **Conectividad de equipos y puntos de red.** Los computadores que soporten cada equipo en apoyo tecnológico deberán contar con conexión en red para las secciones de microbiología, hematología, química, uroanálisis, hormonas, urgencias, secretaría y kardex. Los equipos de cómputo, software y red instalada deberán contar con autorización previa del Departamento de Sistemas del contratante, a fin de evitar conflictos con los sistemas de información.

24. **Infraestructura tecnológica y estándares.** El contratista deberá garantizar la integración, compatibilidad y funcionalidad de extremo a extremo de la infraestructura tecnológica, protocolos y estándares de comunicación requeridos entre los equipos activos y pasivos de la red. La instalación de puntos de cableado de datos deberá cumplir, en sus versiones aplicables, los estándares TIA/EIA-568-C.2 para categoría 6A, ISO 11801 Clase EA Edición 2.1 e IEEE 802.3an-2006 para aplicaciones 10GBASE-T.

25. **Aplicativo para RIPS.** El contratista deberá instalar un aplicativo que permita generar los RIPS en Excel para obtener información estadística conforme a los parámetros de la DIGSA, sin costo adicional para el contratista. Deberá brindar asesoría y acompañamiento para la correcta generación de la información, se acepta que el aplicativo esté integrado al software ofertado.

26. **Servidores y copias de seguridad.** El contratista deberá instalar un (1) servidores, con rack mínimo DL 360 o de capacidad equivalente o superior que garantice el correcto funcionamiento del software ofertado. Deberán generarse copias de seguridad desde el servidor centralizado en discos duros externos, con el fin de permitir la manipulación controlada de la información y garantizar la fidelidad de las copias.

27. **Visor de registros al finalizar el contrato.** Al finalizar la vigencia del contrato, los registros de la base de datos deberán poder visualizarse e interpretarse mediante un visor que permita generar reportes en formato PDF.

28. **Interfaz con DINÁMICA.** El contratista deberá comprometerse a desarrollar la interfaz con el nuevo software de la DIGSA (DINÁMICA), en caso de que se inicie la ejecución del módulo de laboratorio durante la vigencia del contrato.

29. **Sistema operativo y licenciamiento.** El contratista deberá instalar sistema operativo Windows 11 Pro o la versión que defina el contratante, de acuerdo con las políticas de seguridad informática y actualización de la infraestructura tecnológica de la Armada Nacional. El sistema operativo utilizado por el software de gestión deberá contar con licenciamiento vigente, estar actualizado y disponer de soporte técnico para la aplicación de parches de seguridad.
30. **Servicios web, certificados y dominio.** El contratista deberá garantizar que los servicios web proporcionados estén disponibles para su consumo mediante conexión segura basada en protocolo HTTPS. El envío y recepción de información deberá estar cifrado mediante certificados de seguridad SSL/TLS firmados por una contratante válida. La interfaz web de consulta de resultados deberá contar con dominio asignado y estar disponible en internet para los usuarios finales, según las políticas institucionales.
31. **Seguridad, puertos y hardening.** El sistema operativo y el software deberán limitar el uso de puertos a los estrictamente necesarios para el funcionamiento del aplicativo y la seguridad del servidor y de la información. El contratista deberá realizar hardening a los servidores utilizados para la implementación del software de laboratorio y presentar un informe detallado de las actividades ejecutadas para la reducción de vulnerabilidades.
32. **CAPTCHA, contraseñas y doble factor.** La interfaz web de consulta deberá incluir un mecanismo CAPTCHA de autenticación pregunta-respuesta. El contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para establecer políticas de acceso a la interfaz gráfica que permitan crear y asignar contraseñas robustas, así como implementar doble factor de autenticación.
33. **Confidencialidad y auditorías.** El contratista deberá suscribir la cláusula o acuerdo de confidencialidad que haga parte integral del contrato, contemplando responsabilidades y acciones de los firmantes para evitar la divulgación no autorizada de información. El software de laboratorio será objeto de auditorías orientadas al cumplimiento de las políticas de seguridad y aseguramiento de la información de la Armada Nacional. Las vulnerabilidades encontradas deberán ser corregidas oportunamente por el contratista, conforme a las indicaciones de la Dirección de Informática de la Armada Nacional.
34. **Controles internos por prueba ofertada.** El contratista deberá incluir control de calidad interno para cada prueba ofertada. Se requieren como mínimo dos (2) niveles, normal y patológico, para el procesamiento diario de las pruebas de química clínica, hematología, electrolitos/gases arteriales, coagulación, uroanálisis, hormonas, infecciosas, inmunología y química urinaria (creatinuria, proteinuria y microalbuminuria).
35. **Controles de tercera opinión.** Para las áreas de Química Clínica y Hormonas el contratista deberá suministrar controles de tercera opinión.
36. **Software de control interno.** El contratista deberá entregar un software de control interno que permita analizar los datos obtenidos, implementar medidas correctivas y preventivas y garantizar la confiabilidad de las pruebas.
37. **Lote de control de calidad interno.** Para las secciones de Química, Coagulación y Hormonas, el lote del control de calidad interno deberá mantenerse por un término mínimo de seis (6) meses durante la ejecución del contrato.
38. **Condiciones de entrega.** Las entregas sean realizadas en las instalaciones del Almacén Médico-quirúrgico del Hospital Naval Nivel III Cartagena en el horario habilitado para recepción de lunes a viernes de 08:00 am a 11:30 am y de lunes a jueves de 02:00 pm a 04:00 pm. En caso de requerir realizar entregas prioritarias fuera del horario, deberán ser coordinadas previamente con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los bienes y servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas de acuerdo a lo establecido en el mercado, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes a adquirir contratadas por la Armada Nacional- Hospital Naval de Cartagena se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de ejecución del contrato. **14**. Exigir que la calidad de los servicios contratados por el Hospital Naval se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **15**. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **16.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas en el proceso que garanticen la prestación del servicio. **17**. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos **18**. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. **19.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **20**. Nombrar un auditor medico quien

	realizara las AUDITORIAS CONCURRENTES y apoyara al supervisor técnico de forma permanente. **21.** Suministrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Clínicas que sean seleccionadas, de manera obligatoria junto con la fotocopia del contrato, fotocopia de los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para una correcta prestación de servicios **22.** Coordinar con los auditores que se realicen las auditorías concurrentes y verificar la pertinencia de los servicios y junto con los supervisores deben ejercer el control correspondiente de acuerdo a los servicios contratados y velar porque no se exceda el valor del respectivo contrato, ni permitir que se facturen con cargo al contrato servicios prestados antes de la suscripción del mismo. En todo caso los auditores deben conocer las normas e instructivos emitidos sobre procesos de Auditoría a la red externa y aplicarlos. En general, a los contratos suscritos con las IPS y Clínicas de la Red Externa, se efectuará auditoría integral concurrente (en el momento de la atención para validar la pertinencia); de referencia (autorizaciones de procedimientos a la red externa) y de cuentas (que lo facturado sea igual a lo realizado). **23**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.**24**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
4.12. Garantías:	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así: **PARAGRAFO:** EL OFERENTE PRESENTARA JUNTO CON SU OFERTA GARANTÍA DE SERIEDAD LA CUAL DEBERA CUMPLIR A LA EQUIVALENCIA DEL VALOR DEL LOTE AL QUE SE DESEA PRESENTAR. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PROPONENTES** Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características **Valor Asegurado:** Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor del presupuesto oficial del proceso **Vigencia:** 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo** según corresponda con sus respectivos soportes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de***

diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas de personas con discapacidad en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 287 de 2026, cuando el oferente sea una empresas de personas con discapacidad deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por EL **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

GARANTIAS CONTRACTUALES

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA dentro de los tres (03) días siguientes constituirá una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

TOMADOR/AFIANZADO:

La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Hospital Naval Nivel III de Cartagena podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por EL Hospital Naval Nivel III de Cartagena su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: Hospital Naval de Cartagena se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.
NOTA 2: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

	NOTA 3: En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión. **NOTA 4:** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **NOTA 5:** Obligación de ampliar y/o reponer las garantías: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, así como a reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Del mismo modo, deberá ampliar la vigencia de la garantía para efecto de la liquidación del contrato.
4.13. Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual EL CONTRATISTA deberá aportar documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013) y soportes en calidad de cotizante, de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), y pago de la planilla integral de liquidación de aportes de mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes
4.14. Requisitos para el perfeccionamiento	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma del Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena, la del CONTRATISTA junto con la aprobación en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única por parte de la entidad contratante.

y ejecución del contrato	
4.15. Domicilio legal	El domicilio legal será ubicado en el Hospital Naval Nivel III de Cartagena HONAC –- Avenida San Martin entrada a Bocagrande Sector el Limbo Avenida San Martin N°14 - 2 en la ciudad Cartagena de India D.T y C y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
4.16. Documentos	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: • Estudio Previo • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Cotizaciones • Estudio de Mercado • Proyecto del pliego de condiciones • Pliego definitivo • Contrato • Garantías • Certificado de Registro Presupuestal.
4.17 supervisor	El Hospital Naval Nivel III de Cartagena, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de: Grado y Nombre: TKASBA LAURA VANESSA SIERRA GALLEGO Cédula de ciudadanía: 1016077417 Cargo: Jefe de laboratorio clínico y servicio transfusional Correo: laura.sierra.ga@armada.mil.co Celular: 3502192489 El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse

	dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico SIIF NACION II. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Division Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.k) Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. l) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. m) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. n) Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas
4.18. Clasificador de bienes y servicios	De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y los servicios a adquirir según anexo técnico así

CÓDIGO UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
41	10	62	Medios, kits y equipos de propagación y transformación de microorganismos
41	11	60	Reactivos analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y ensayos manuales, controles de calidad,calibradores y normativa
41	12	16	Puntas de pipeta
41	12	17	Tubos de ensayo
41	12	18	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41	12	26	Portaobjetos de laboratorio y suministros
42	14	25	Agujas de inyección y aspiración y accesorios

NOTA: Tratándose de un contrato para la prestación de servicios de salud Dicha clasificación es a título ilustrativo para el oferente. La misma no será objeto de evaluación de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

4.19. Comités evaluadores y estructuradores

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO

Se recomienda que la estructuración Financiera y económica este a cargo del profesional en administrador de empresas, por su idoneidad y experiencia mayor a diez (10) años y actualmente presta sus servicios como Asesor financiero en materia contractual, así:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CI	MAYCOL OVIEDO AHUMADA	DIVAF	72291799	3103639781	Maycol.oviedo@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica la realice la asesora jurídica de contratos del Hospital Naval Nivel III Cartagena quien posee título profesional de Abogada, con experiencia laboral en contratos de más de 6 años, así:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	LINA PAVA	DIVAF	1026285319	3507319965	Lina.pava@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Se recomienda que la estructuración técnica sea realizada por la profesional en bacteriología quien tiene la idoneidad y experiencia de más de 10 años y actualmente se desempeña como bacterióloga en el laboratorio clínico del HONAC así:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO
SMSM	MÓNICA ALVARADO	LABORATORIO CLÍNICO	45694636	3103925202	monica.alvarado@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica la realice la señora asesora jurídica del área de contratos del Hospital Naval Nivel III Cartagena porque posee título profesional de abogada, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CI	LORRAYNE BARRIOS	DIVAF	1143362553	3102298688	Lorrayne.barrios@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica sea realizada por la profesional en bacteriología quien tiene la idoneidad y experiencia de más de 10 años y actualmente se desempeña como bacterióloga en el laboratorio clínico del HONAC así:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO
SMSM	INIRIDA TORRES	LABORATORIO CLÍNICO	45530724	3126922776	Inirida.torres@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO

Se recomienda que la evaluación financiera sea realizada por la señora oficial, la cual es Contadora y lleva más de 13 años de experiencia en la Armada Nacional, y actualmente se desempeña como Jefe de la sección financiera del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
CC	LILIANA PEREZ CELIS	DIVAF	24714505	3125935263	Liliana.perez@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica sea realizada por el señor oficial profesional quien presta sus servicios en la división administrativa y financiera del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y porque posee el suficiente conocimiento, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

	TN \| HIGUITA ALARCON MONICA \| DIVAF \| 1.183.896.459 \| 3118201379 \| monica.higuita@armada.mil.co
4.20. Factores adicionales	**MULTAS** EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Hospital Naval de Cartagena. No obstante, el Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los actos administrativos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total, se publicaran en el SECOP II, y una vez ejecutoriados se comunicaran a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
4.21. Clausulas excepcionales	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 debidamente establecidas y documentadas, la Dirección General de Sanidad Militar – Hospital Naval de Cartagena podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Hospital Navala Nivel III de Cartagena solicito cotizaciones a las entidades que se relacionan a continuación, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CORREO
BIO DIAGNÓSTICOS SAS	dircom@biodiagnosticos.co
DIAGNOSTILAB VM S.A.S.	a.online@diagnostilab.com.co
RAPIDIAGNOSTICS	rapidiagnostics@gmail.com
SIKER CORPORATION S.A.S	comercial@sikercorporation.com.co

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO - BIO DIAGNÓSTICOS SAS

De: Laura Vanessa Sierra Gallego <laura.sierra.ga@armada.mil.co>

Para: dircom <dircom@biodiagnosticos.co>

Fecha: miércoles, 10 de junio de 2020 a 5:30:14

Buenos días Sres. BIO DIAGNÓSTICOS SAS, cordial saludo

Me permito solicitar muy respetuosamente a nombre del Hospital Naval Nivel III de Cartagena una cotización formal acuerdo a listado anexo con el fin de adelantar el estudio previo dentro del proceso contractual para **SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** que se encuentra en etapa estructuración

Agradezco incluir en la propuesta la siguiente información

- Membrete de la entidad
- Fecha en que se genera la cotización
- Firma del representante legal
- Vigencia de la cotización

Quedo atenta a cualquier información adicional que requiera para la elaboración de la propuesta. En caso de no estar interesado en participar, le solicito amablemente manifestarlo mediante una comunicación de respuesta, con el fin de dejar constancia en el expediente contractual

Agradezco de antemano su atención y colaboración

...

Atentamente,

ARMADA DE COLOMBIA

Teniente de Corbeta **LAURA VANESSA SIERRA GALLEGO**
Jefe Laboratorio Clínico – Servicio Transfusional
Hospital Naval Nivel III Cartagena
laura.sierra.ga@armada.mil.co
Av. San Martín Carrera 2 N° 34-220
Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co

Archivos adjuntos
ANEXO TÉCNICO FORMATO EDITABLE.docx (82.2 KB)
REQUERIMIENTOS TECNICOS Y ESPECIFICACIONES ESPECIFICAS.pdf (62.6 KB)

Asunto SOLICITUD COTIZACIÓN NSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO - Diagnostilab VM S.A.S.

De Laura Vanessa Sierra Gallego <laura.sierra.ga@armada.mil.co>

Para a.online <a.online@diagnostilab.com.co>

Fecha miércoles, 10 de junio de 2026 6:30:35

Buenos días Sres. Diagnostilab VM S.A.S., cordial saludo.

Me permito solicitar muy respetuosamente a nombre del Hospital Naval Nivel III de Cartagena una cotización formal acuerdo a listado anexo. con el fin de adelantar el estudio previo dentro del proceso contractual para **SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** que se encuentra en etapa estructuración.

Agradezco incluir en la propuesta la siguiente información:

- Membrete de la entidad
- Fecha en que se genera la cotización
- Firma del representante legal
- Vigencia de la cotización

Quedo atenta a cualquier información adicional que requiera para la elaboración de la propuesta. En caso de no estar interesado en participar, le solicito amablemente manifestarlo mediante una comunicación de respuesta, con el fin de dejar constancia en el expediente contractual.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

--

Atentamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 ¡AQUÍ QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Teniente de Corbeta LAURA VANESSA SIERRA GALLEGO
Jefe Laboratorio Clínico – Servicio Transfusional
Hospital Naval Nivel III Cartagena
laura.sierra.ga@armada.mil.co
Av. San Martín Carrera 2 N° 14-210
Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co

Archivos adjuntos
ANEXO TÉCNICO FORMATO EDITABLE.docx (82.2 kB)
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIÓNES ESPECIFICAS.pdf (676 kB)

Asunto SOLICITUD COTIZACIÓN NSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO - RapiDiagnostics

De Laura Vanessa Sierra Gallego <laura.sierra.ga@armada.mil.co>

Para rapidiagnostics <rapidiagnostics@gmail.com>

Fecha miércoles, 10 de junio de 2026 6:30:52

Buenos días Sres. RapiDiagnostics cordial saludo

Me permito solicitar muy respetuosamente a nombre del Hospital Naval Nivel III de Cartagena una cotización formal acuerdo a listado anexo, con el fin de adelantar el estudio previo dentro del proceso contractual para **SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** que se encuentra en etapa estructuración.

Agradezco incluir en la propuesta la siguiente información:

- Membrete de la entidad
- Fecha en que se genera la cotización
- Firma del representante legal
- Vigencia de la cotización

Quedo atenta a cualquier información adicional que requiera para la elaboración de la propuesta. En caso de no estar interesado en participar, le solicito amablemente manifestarlo mediante una comunicación de respuesta, con el fin de dejar constancia en el expediente contractual.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

--

Atentamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Poderosos en el Mar y en la Tierra
2026 AQUÍ QUE INSPIRA
REFUERZA QUE PROTEGE

Teniente de Corbeta **LAURA VANESSA SIERRA GALLEGO**
Jefe Laboratorio Clínico – Servicio Transfusional
Hospital Naval Nivel III Cartagena
laura.sierra.ga@armada.mil.co
Av. San Martín Carrera 2 N° 14-210
Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co

Archivos adjuntos
ANEXO TÉCNICO FORMATO EDITABLE.docx (62.2 kB)
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIÓNES ESPECIFICAS.pdf (676 kB)

Asunto
SOLICITUD COTIZACIÓN INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO - SIKER CORPORATION S.A.S

De Laura Vanessa Sierra Gallego <laura.sierra.ga@armada.mil.co>

Para comercial <comercial@sikercorporation.com.co>

Fecha miércoles, 10 de junio de 2026 8:46:14

Buenos días Sres Siker Corporation S.A.S cordial saludo.

Me permito solicitar muy respetuosamente a nombre del Hospital Naval Nivel III de Cartagena una cotización formal acuerdo a listado anexo con el fin de adelantar el estudio previo dentro del proceso contractual para **SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** que se encuentra en etapa estructuración

Agradezco incluir en la propuesta la siguiente información

- Membrete de la entidad
- Fecha en que se genera la cotizacion
- Firma del representante legal
- Vigencia de la cotización

Quedo atenta a cualquier informacion adicional que requiera para la elaboración de la propuesta. En caso de no estar interesado en participar le solicito amablemente manifestarlo mediante una comunicación de respuesta, con el fin de dejar constancia en el expediente contractual.

Agradezco de antemano su atención y colaboración

--

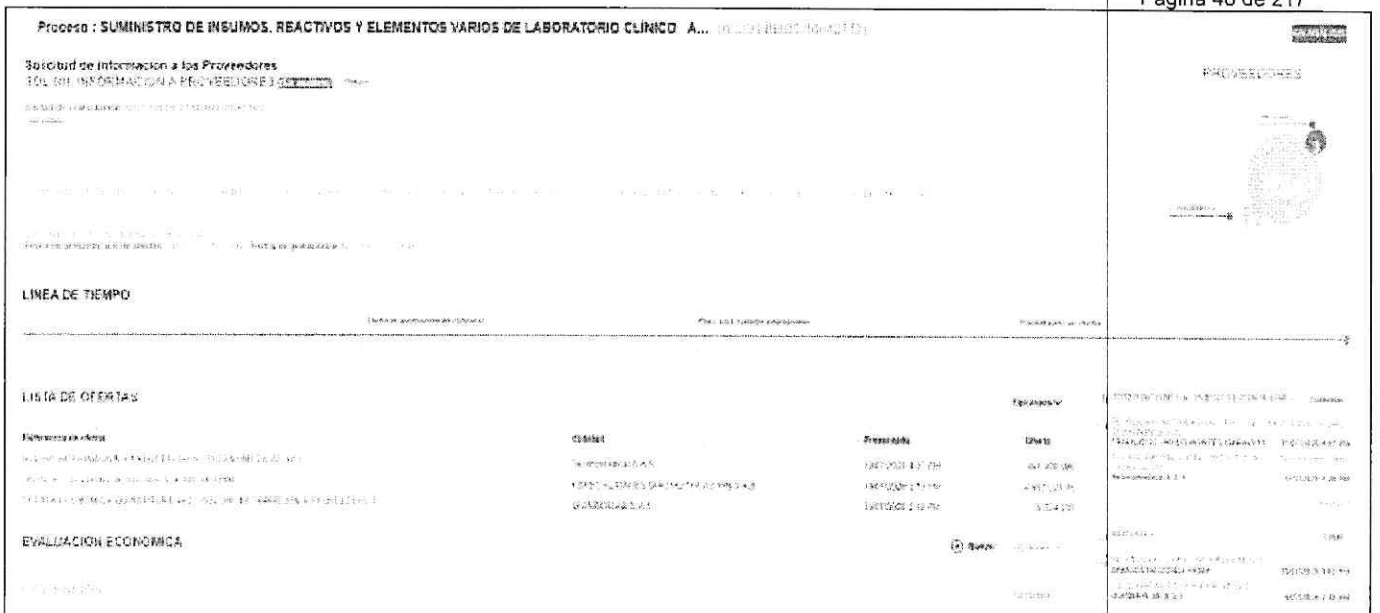
Atentamente,

ARMADA DE COLOMBIA

Teniente de Corbeta LAURA VANESSA SIERRA GALLEGO
Jefe Laboratorio Clínico - Servicio Transfusional
Hospital Naval Nivel III Cartagena
Auxiliar Sierra.ga@armada.mil.co
Av. Santa Marta Carrera 2 N° 24-210
Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co

Archivos adjuntos
ANEXO TÉCNICO FORMATO EDITABLE.docx (82.2 kB)
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIÓNES ESPECIFICAS.pdf (574 kB)

Así mismo, es pertinente precisar que se efectuó evento de cotización N° **SOL 006 INFORMACION A PROVEEDORES**, con fecha de publicación 08/07/2026 y fecha de presentación de ofertas 10/07/2026, teniendo que a la fecha de cierre se presentaron 3 ofertas del mismo como se evidencia a continuación:



De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR, TECNOMEDICAL y KIMBERLAB (Anexos "C"), el Hospital Naval de Cartagena realizó un promedio por ítem, tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen IVA y todas las demás erogaciones correspondientes

Consecuentemente, el comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "ESTUDIO DE MERCADO". Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado, los servicios se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso para la adecuación de los mismos y hay empresas que pueden prestar los servicios solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y la SECCIÓN 2 "Estructura y documentos del Proceso de Contratación", CAPITULO I "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" numeral 6 "El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo" del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8 "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes" del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del Riesgo" del decreto 1082 de 2015 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económicos – financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA/ INHABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA/ INHABILITA
VERIFICACIÓNECONOMICA	HABILITA/ INHABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA/ INHABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación de calidad (Técnica)	40 puntos
Ponderación Económica	60 Puntos
Total ponderación	100 Puntos

PUNTUCIO ADICIONAL	
Protección a la Industria Nacional o con trato nacional (técnico)	10 Puntos adicionales sobre el total de los puntos otorgados
Emprendimientos y Empresas de Mujeres (técnico)	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia (técnico)	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje (Art. 59 Ley 2195 de 2022)	(-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año

8. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

8.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR:

En el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente pliego, firmada por el proponente, Representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad o cualquier otra forma legal de asociación, o Apoderamiento debidamente constituido para el efecto, a través del link (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*).

8.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Documento firmado por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto, de acuerdo con el **Anexo** del pliego de condiciones.

8.3 PODER

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

c. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de

la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

8.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el **Anexo** del pliego de condiciones. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

8.5 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

El Hospital Naval de Cartagena aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, de acuerdo con los **Anexos** del pliego de condiciones del proceso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Notas

1. Una vez sea notificada de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá solicitar el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.".
2. Los Anexos relacionados con el acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota. Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

8.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME:

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente información:

Que el objeto social de la persona jurídica tiene relación directa con el objeto del presente proceso.

Que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la señalada con antelación.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

a. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
b. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
c. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

PARAGRAFO: EL OFERENTE PRESENTARA JUNTO CON SU OFERTA GARANTÍA DE SERIEDAD LA CUAL DEBERA CUMPLIR A LA EQUIVALENCIA DEL VALOR DEL LOTE AL QUE SE DESEA PRESENTAR.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor del presupuesto oficial del proceso

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo** según corresponda con sus respectivos soportes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas de personas con discapacidad en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 287 de 2026, cuando el oferente sea una empresas de personas con discapacidad deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por EL **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de

Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo E y las siguientes certificaciones:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo pliego de condiciones y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo pliego de condiciones) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo pliego de condiciones) y la planilla única electrónica del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Notas

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo delpliego y aportando los documentos indicados con antelación.
b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".

8.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. El Hospital Naval Nivel III de Cartagena podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduria Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019.

8.10 MULTAS Y SANCIONES:

Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre del proceso. La información será corroborada en el Registro Único de Proponentes presentado con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.11 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

8.12 TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

(Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso el Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

8.13 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Verificara en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) Multas y sanciones pendientes por pagar al Erario Público.

9.DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Hospital Naval de Cartagena el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo "A" técnico del proceso, manifestaciones y soportes, estas condiciones minimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, el incumplimiento es causal de exclusión. En caso que se realicen observaciones y requerimientos el oferente deberá subsanar en el plazo solicitado, sin que exceda hasta el momento previo a la adjudicación.

EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR UN ARCHIVO PDF POR CADA ÍTEM DEBIDAMENTE NOMBRADO.

9.1CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente en su propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el ANEXO "A" del presente Estudio Previo teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. Que se entenderán aceptadas con la sola carta de presentación de la oferta a través de la plataforma del SECOP II.

9.2 EXPERIENCIA

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

9.3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

NOTA 2: SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

9.4 COPIA DE CONTRATOS CON ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN.

El Proponente podrá acreditar **EXPERIENCIA** a través de copia contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación del proceso.

AUTO-CERTIFICACIONES: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

PRESENTACIÓN DE CONTRATOS: En caso de relacionarse más de las certificaciones de contratos y/o facturas requeridas, la administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluarán solo las tres primeras en el orden en que aparezcan relacionadas en el anexo J de la presente invitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9.5 CERTIFICACIÓN FECHAS DE VENCIMIENTO

El proponente deberá aportar documento escrito firmado por el representante legal donde certifique que todos los ítems ofertados serán entregados con fecha de vencimiento mínima de 06 meses contados a partir de la fecha de entrega.

9.6 REGISTROS SANITARIOS

El proponente deberá aportar los registros sanitarios otorgados por el INVIMA vigentes de acuerdo a la actividad del oferente: compra, venta, fabricación, importación, distribución, almacenamiento entre otros de los reactivos, elementos e insumos ofertados.

Cuando el elemento o insumo solicitado no requiera registro INVIMA deberá anexar certificación donde se exonera de tal requisito.

9.7 CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN

El proponente deberá aportar los certificados de importación de los reactivos, insumos y equipos que lo ameriten.

9.8 FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá aportar las fichas técnicas vigentes de todos los ítems ofertados en castellano, donde registre presentación actual, especificidad y sensibilidad para los ítems que aplique.

9.9 FICHAS DE SEGURIDAD

El proponente deberá aportar las fichas de seguridad de todos los ítems ofertados en castellano.

9.10 CONTACTO

El proponente deberá aportar certificado donde estipule persona de contacto para ejecución del contrato especificando nombre, cargo, teléfono y correo electrónico.

9.11 TRANSPORTE

El proponente deberá aportar contrato vigente con empresa autorizada para el transporte de reactivos que garantice condiciones de almacenamiento y temperatura.

10. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

Propuesta Económica: Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido por parte del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. El Comité Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

10.1 Cuadro de Presentación de la Oferta; acuerdo ANEXO Propuesta Económica. El valor de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, por ítem, con máximo dos decimales. **La oferta se debe presentar por escrito y en medio magnético** (archivo en Excel sin claves).

Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a **noventa (90) días** a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA, si no lo especifican por aparte. **(La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).**

1. Que se hayan ofrecido precios unitarios (sin sobrepasar el precio unitario de referencia) para cada uno de los ítems de acuerdo con la propuesta económica y, además, que no haya superado el presupuesto oficial estimado que hace parte del pliego de condiciones.

2. Que el precio unitario corregido de la oferta económica sea igual o inferior el precio unitario de referencia.

3. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

5. Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.

6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del proponente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos relacionados anteriormente serán verificadas que cumplan con la descripción y cantidad de todos los ítems expresados en la propuesta económica, correspondan a lo expresado en el presupuesto oficial estimado.

En caso de que la Entidad al momento de evaluar, y/o a solicitud de los oferentes o interesados, encuentre que los bienes pueden ser considerados con precios artificialmente bajos, el Hospital Naval Nivel III de Cartagena, solicitará **la justificación** de precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "***Oferta con valor artificialmente bajo",*** lo anterior con el fin de justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ERROR ARITMÉTICO:

El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta la descripción de la tabla de cantidades y las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos PRECIOS UNITARIOS servirán al oferente como elemento para determinar el costo de las actividades que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

Se verificará que la totalidad de las casillas de "PRECIO UNITARIO" presenten el precio unitario ofrecido para cada uno de los ítems del Anexo. Cero pesos ($0) no se considerará como ofrecimiento, la propuesta que incumpla esta condición será rechazada.

Para la comparación de precios dentro de cada una de las propuestas se entenderá como aceptable (es decir no se considera como error), todos los cálculos que se realicen aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cero coma cinco (0,5) se podrá aproximar por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción de la unidad sea inferior a

cinco se podrá aproximar por defecto al número entero de la unidad, la no aproximación a la unidad respectiva y las aproximaciones por fuera de este rango se consideran como error. Por consiguiente, el valor definitivo ofertado será el valor total corregido por la entidad. Este error NO se considerará causal de rechazo de la propuesta económica a menos que, primero, sobrepase el precio unitario de referencia y/o, segundo, sobrepase el valor total del presupuesto estipulado en el proceso de selección.

11. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verificará que la documentación presentada por el proponentes se ajuste a lo exigido en el Pliego de Condiciones Electrónico por parte del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, el Comité Evaluador Económico y Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos Económicos y Financieros requeridos para Contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el proponente que no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA.**

11.1 Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de oferta.

11.2 Formato SIIF debidamente diligenciado: El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad.

11.3 Certificación Bancaria: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

11.4 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT): El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado vigencia 2025. a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

11.5 INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES: el comité evaluador financiero deberá analizar las condiciones aquí establecidas, se verificar la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.", se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores.		Formula	Indicadores del proceso	Indicadores diferenciales por MiPyme[1]
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento sobre los activos totales.	$\frac{Pasivo\ totales}{Activo\ totales} * 100$	(Menor o igual Que) ≤ 74,00%	(Menor o igual Que) ≤ 86,06%
	Relación corriente o liquidez.	$\frac{Activos\ corrientes\ totales}{Pasivos\ corrientes\ totales}$	(Mayor o igual Que) ≥ 1.45	(Mayor o igual Que) ≥ 1,35
	Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$	(Mayor o igual Que) ≥ 2,20	(Mayor o igual Que) ≥ 2,00
Capacidad organizacional	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales}$	(Mayor o igual Que) ≥ 4,00%	(Mayor o igual Que) ≥ 3,00%
	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$	(Mayor o igual Que) ≥ 5,00%	(Mayor o igual Que) ≥ 4,00%

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se encuentran desglosados en dos grupos, por un lado, los "indicadores del proceso" aplicables a todos los proponentes que participen y que no cuenten con ningún criterio diferencial; por otro lado, los "indicadores diferenciales por Mipyme" aplicable a todos los proponentes que se encuentren clasificados o con tamaño empresarial de Microempresa, Pequeña o Mediana empresa reportados en el certificado de existencia y presentación legal. Lo anterior se fundamenta en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 1: los datos financieros agregados fueron tomados de la plataforma virtual del Portal de Sistema Integrado de Información Societario. Por tanto, los resultados relacionados en la tabla anterior fueron estimados por el comité estructurador económico y financiero del HONAC.

NOTA 2: La verificación de la capacidad financiera y organizacional para las uniones temporales sé calculara con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

NOTA 3: La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los consorcios se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes.
Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de Oferente Plural (Unión temporal o Consorcio) el indicador de capacidad patrimonial corresponderá a la sumatoria de Capacidad patrimonial, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

El Hospital Naval Nivel III de Cartagena, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el proponente, SO PENA DE QUEDAR NO HABILITADO LA OFERTA.

[1] El presente proceso de contratación acata lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su el Articulo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

En caso de presentación de la oferta como oferente plural, el cálculo de los indicadores financieros se realizará de conformidad con lo indicado en el manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los indicadores. Donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), bajo la siguiente formula:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

A continuación, se ilustra un ejemplo de cómo la entidad realizará el procedimiento en caso de presentarse oferta como oferente plural:

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes.

Cuando el Hospital Naval Nivel III de Cartagena en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar los siguientes documentos:

-Estado de la situación financiera; debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman, el Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser traducidos como se indica en los párrafos siguientes y certificados por Contador Público Independiente en Colombia; de dicho profesional se deberá anexar también:
-Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
-Fotocopia de su tarjeta profesional.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior ya sea por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, se debe anexar también dictamen de los estados financieros por Contador Público en Colombia distinto al profesional que traduce y certifica los estados financieros, ya que quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos; de este Contador Público que dictamina se deberá anexar los siguientes documentos:

-Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
-Fotocopia de su tarjeta profesional.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado así:

-Dictamen limpio: Se acepta.
-Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
-Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
-Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Cuando el ,en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

12.CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas se realizara por los comités evaluadores designados por el competente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en formulas, tal y como se relaciona a continuación.

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al competente contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones en consecuencia cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación.

FACTORES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PONDERACIÓN	ECONÓMICOS	Acorde factores ponderables económicos	60
	TÉCNICOS	Acorde factores ponderables técnicos	40
		PUNTAJE TOTAL	100

FACTORES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
ADICIONALES	TÉCNICOS	Protección a la Industria Nacional o con trato nacional (técnico)	10 Puntos adicionales sobre el total de los puntos otorgados
		Emprendimientos y Empresas de Mujeres (técnico)	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
		Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia (técnico)	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
		Protección a la Industria Nacional o con trato nacional (técnico)	10 Puntos adicionales sobre el total de los puntos otorgados

12.1 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. (HASTA 40 PUNTOS)

Este esquema de ponderación busca garantizar la selección objetiva de la mejor propuesta, alineándose con los principios de transparencia, eficiencia y calidad en la contratación pública.

1. CAPACITACIONES EN TEMAS DE LABORATORIO CLÍNICO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

Técnicamente se dará un puntaje máximo de 20 puntos distribuidos así:

No ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	02 CAPACITACIONES	20 PUNTOS
2	01 CAPACITACIONES	10 PUNTOS
3	0 CAPACITACIONES	0 PUNTOS

Se evaluará la oferta de capacitaciones para el personal del área de laboratorio clínico, considerando la pertinencia, profundidad del contenido, metodología y periodicidad. El puntaje será asignado de acuerdo con el número de capacitaciones certificadas ofrecidas por el oferente, las cuales deberán estar relacionadas con temas del laboratorio clínico, excluyendo aquellas específicas para el entrenamiento en el manejo de equipos y software, ya que estas son de carácter obligatorio. La metodología de enseñanza puede ser presencial o virtual.

Las capacitaciones podrán ser impartidas por las casas comerciales proveedoras u otras entidades especializadas, siempre en coordinación con el supervisor del contrato. En caso de no ofertar capacitaciones adicionales, el puntaje asignado será cero (0).

2. RENDIMIENTO DE LAS PRUEBAS RÁPIDAS OFERTADAS:

Técnicamente se dará un puntaje máximo de 20 puntos distribuidos así:

SENSIBILIDAD ANALÍTICA O LIMITE INFERIOR DE DETECCIÓN		
No ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	REACTIVO MAS SENSIBLE	10 PUNTOS
2	REACTIVO MENOS SENSIBLE	0 PUNTOS

LINEALIDAD O INTERVALO SUPERIOR DE MEDICIÓN (ISM)		
No ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	MAYOR LINEALIDAD O ISM	10 PUNTOS
2	MENOR LINEALIDAD O ISM	0 PUNTOS

Criterios de Ponderación

El puntaje se asignará por prueba, con base en la información suministrada por el oferente en el FORMULARIO PARA LA VALORACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS. Posteriormente, se calculará el promedio de acuerdo con el número de pruebas evaluadas.

- Si los reactivos presentan la misma **sensibilidad, linealidad o estabilidad**, se otorgará el puntaje máximo a todos los oferentes en dicho criterio.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PONDERABLES

1) El puntaje máximo será de cuarenta (40) puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

2) El proponente que no ofrezca lo anteriormente mencionado obtendrá cero (0) puntos y no constituye factor excluyente.

3) Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, la verificación jurídica y la verificación financiera.

4) No se realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas y por ende no son subsanables.

5) Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.

12.2 FACTORES PONDERABLES ECONÓMICOS.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La Entidad a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido en el Pliego.

b) Única Oferta Hábil. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica hábil, la Entidad adjudicará el contrato a ese único Proponente.

c) Varias Ofertas hábiles. La Entidad, a partir de las Ofertas Económicas habilitadas procederá con la asignación de los puntajes de acuerdo con el siguiente procedimiento, así:

En ese sentido el proponente en la elaboración de su propuesta económica deberá cumplir con lo consignado en el pliego de condiciones. Para la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Menor valor

En todas alternativas (métodos) para la asignación de los puntajes se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal (redondeado) del valor obtenido de la aplicación del método y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que hallan quedo habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

MENOR VALOR:

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo Valor sea igual al MENOR VALOR (V_{min}) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignara el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\boldsymbol{P = \left(\frac{V_{min}}{V_x}\right) * P_{max}}$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

12.3 PUNTAJE ADICIONALPOR EL COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS – CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten

reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y 10 puntos para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales, en este último caso, deberá aportar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

En el evento que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo N de "Origen de los Bienes y/o Servicios".

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

El comité evaluador técnico asignará el puntaje respectivo al proponente que cumpla con lo indicado a continuación:

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
(...)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del

marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo según corresponda con sus respectivos soportes

12.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral cuando:

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (...)

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP

13.ANEXOS.

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO B. PROPUESTA ECONÓMICA.
ANEXO C. ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO D. ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO E PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
ANEXO F MATRIZ DE RIESGOS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
COTIZACIONES

Atentamente,

Capitán de Corbeta NÉSTOR CASTELLANOS SANDOVAL
JEFE ATENCIÓN DOMICILIARIA
GERENTE DE PRYECTO

ANEXO A
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"

El oferente deberá indicar el precio unitario por prueba completa, especificando la presentación de cada kit y el número real de pruebas incluidas en cada uno. El precio total por prueba deberá incluir todos los costos asociados, tales como apoyo tecnológico de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios de ingeniería, calibradores, controles de calidad internos y externos para cada reactivo y prueba ofertada, insumos requeridos e IVA, cuando aplique. En caso de omisión de cualquiera de estos costos, los sobrecostos generados serán responsabilidad exclusiva del proveedor.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	Número de Material SAP	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REACTIVO LISTO PARA SU USO	UNIDAD DE MEDIDA (PRUEBA COMPLETA) Incluye equipo en apoyo tecnológico, consumibles, controles internos, controles externos, software y hardware.	PRESENTACIÓN MÁXIMA DE UNIDADES ACEPTADA POR KIT	PRESENTACIÓN KIT OFERTADO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	41116004	2501340	ACIDO ÚRICO - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ÁCIDO ÚRICO EN SUERO Y ORINA, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	500				

2	41116004	2501342	ALBUMINA - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ALBUMINA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**500**				
3	41116004	2501531	ALT - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ALANINO AMINOTRANSFERASA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**800**				
4	41116004	2501344	AST - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE AMINO ASPARTATO TRANSFERASA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**800**				

5	41116004	2501343	AMILASA-AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE AMILASA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	400				
6	41116004	2501345	BILIRRUBINA DIRECTA-AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE BILIRRUBINA DIRECTA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	500				
7	41116004	2501346	BILIRRUBINA TOTAL-AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE BILIRRUBINA TOTAL EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	500				
8	41116004	2501347	CALCIO - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE CALCIO EN SUERO Y ORINA, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	400				

9	41116004	2501348	CK-AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE CK EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**300**				
10	41116004	2501349	CKMB - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE CK-MB EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**300**				
11	41116004	2501352	COLESTEROL HDL - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL HDL EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**1000**				

12			COLESTEROL LDL - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL LDL EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**1000**				
13	41116004	2501351	COLESTEROL TOTAL - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL TOTAL EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**1000**				
14	41116004	2501490	CREATININA - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE CREATININA EN SUERO Y ORINA, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**1000**				

15	41116004	2501653	DESHIDROGENASA LÁCTICA - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LDH EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**300**				
16	41116004		FACTOR REUMATOIDEO CUANTITATIVO - AUTOMATIZADO	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE FACTOR REUMATOIDEO ULTRASENSIBLE EN SUERO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**100**				
17	41116004	2501356	FOSFATASA ALCALINA-AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE FOSFATASA ALCALINA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**300**				
18	41116004	2501357	FOSFORO - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE FOSFORO EN SUERO Y ORINA, MÉTODO UV, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**300**				

19	41116004		GASES EN SANGRE	REACTIVO DEDICADO DEBE INCLUIR GASES (PH, PCO2, PO2), COOXIMETRÍA (THB, O2HB, COHB, METHB, SO2), METABOLITOS (GLUCOSA, LACTATO), DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ELECTROLITOS (Na, K, Ca++, Cl) Y HEMATOCRITO. PRUEBA AUTOMATIZADA O SEMIAUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**100**				
20	41116004		ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO, CLORO, CALCIO) AUTOMATIZADO O SEMIAUTOMATIZADO	DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ELECTROLITOS (Na, K, Ca++, Cl) PRUEBA AUTOMATIZADA O SEMIAUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**300**				
21	41116004	2501358	GLUCOSA - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SUERO Y ORINA , POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO UV DE LA HEXOQUINASA O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**1500**				

22	41116004	2501359	HEMOGLOBINA GLICOSILADA - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DEL % HCA1B HEMOGLOBINA GLICOSILADA, POR INMUNOTURBIDIMETRIA Y/O ELECTROFORESIS CAPILAR Y/O MÉTODO HPLC, EN SANGRE TOTAL CON EDTA SIN REQUERIMIENTO DE PRETRATAMIENTO MANUAL. PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**500**				
23	41116004	2501361	MAGNESIO - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE MAGNESIO EN SUERO, POR MÉTODO COLORIMÉTRICO O CALMAGITA O AZUL DE XILIDIL, PUNTO FINAL, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**300**				
24	41116004	2501362	MICROALBUMINURIA - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ALBÚMINA EN ORINA POR INMUNOTURBIDIMETRÍA, INCLUYE TUBOS SEPARACIÓN DE MUESTRAS (SM) DE 13 X 75 MM, SIN ESTERILIZAR, EN POLIPROPILENO PARA MICROALBUMINURIA	PRUEBA COMPLETA	**300**				

25	41116004	2501492	NITRÓGENO UREICO (BUN) - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE NITRÓGENO UREICO (BUN) EN SUERO Y ORINA, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO, UV CINÉTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**1000**				
26	41116004	2501368	PROTEÍNAS EN FLUIDOS CORPORALES Y ORINA - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE PROTEÍNAS EN ORINA Y FLUIDOS CORPORALES POR INMUNOTURBIDIMETRIA - PRUEBA AUTOMATIZADA O ROJOPIROGANO	PRUEBA COMPLETA	**300**				
27	41116004	2501367	PROTEÍNAS TOTALES - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA- COLORIMETRÍA, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**300**				
28	41116004	2501365	PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVA - AUTOMATIZADO	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE PROTEÍNA C REACTIVA ULTRASENSIBLE EN SUERO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**500**				

29	41116004	2501370	TRIGLICÉRIDOS AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE TRIGLICÉRIDOS EN SUERO , POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**1000**				
30	41116010	2500096	BETA HCG CUANTITATIVA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE SUB-UNIDAD BETA EN SUERO, CON ANTICUERPOS MONOCLONALES POR QUIMIOLUMINISCENCIA O ELECTROQUIMIOLUMISCENCIA. PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**200**				
31	41116010	2501386	ESTRADIOL	REACTIVO DEDICADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ESTRADIOL EN SUERO, POR QUIMIOLUMINISCENCIA O ELECTROQUIMIOLUMISCENCIA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**200**				

32	41116010	2501388	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	REACTIVO DEDICADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE FSH EN SUERO, POR QUIMIOLUMINISCENCIA O ELECTROQUIMIOLUMISCENCIA, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	200				
33	41116010	2501397	IGG RUBEOLA REACTIVO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SUERO DE ANTICUERPOS IGG CONTRA RUBÉOLA	PRUEBA COMPLETA	200				
34	41116010	2501404	IGG TOXOPLASMA REACTIVO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SUERO DE ANTICUERPOS IGG CONTRA TOXOPLASMA	PRUEBA COMPLETA	200				
35	41116010	2501398	IGM RUBEOLA REACTIVO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SUERO DE ANTICUERPOS IGM CONTRA RUBÉOLA	PRUEBA COMPLETA	200				
36	41116010	2501405	IGM TOXOPLASMA REACTIVO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SUERO DE ANTICUERPOS IGM CONTRA TOXOPLASMA	PRUEBA COMPLETA	200				

37	41116010	2501394	HORMONA LUTEINIZANTE	REACTIVO DEDICADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LH EN SUERO, POR QUIMIOLUMINISCENCIA O ELECTROQUIMIOLUMISCENCIA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**200**				
38	41116010	2501396	PROLACTINA	REACTIVO DEDICADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE PROLACTINA EN SUERO, POR QUIMIOLUMINISCENCIA O ELECTROQUIMIOLUMISCENCIA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	200				
39	41116010	2501380	PSA TOTAL	REACTIVO DEDICADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ALTA SENSIBILIDAD DEL ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO EN SUERO, POR QUIMIOLUMINISCENCIA O ELECTROQUIMIOLUMISCENCIA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**200**				

40	41116010	2501400	T4 LIBRE	REACTIVO DEDICADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE T4 LIBRE EN SUERO, POR QUIMIOLUMINISCENCIA O ELECTROQUIMIOLUMISCENCIA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**400**				
41	41116010	2501485	TROPONINA I CUANTITATIVA	REACTIVO DEDICADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE TROPONINA EN SUERO. PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**200**				
42	41116010	2501407	TSH ULTRASENSIBLE	REACTIVO DEDICADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE TSH ULTRASENSIBLE EN SUERO, POR QUIMIOLUMINISCENCIA O ELECTROQUIMIOLUMISCENCIA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**400**				
43	41116000	2501579	REACTIVOS PARA CUADROS HEMÁTICOS AUTOMATIZADOS DE IV GENERACIÓN	REACTIVOS DEDICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE CUADROS HEMÁTICOS - PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**3500**				

44	41116000	2500099	TIRAS DE UROANALISIS PROCESAMIENTO AUTOMATIZADO O SEMIAUTOMATIZADO	TIRAS DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN SEMICUANTITATIVA MÍNIMO DE: PH, GRAVEDAD ESPECÍFICA, LEUCOCITOS, NITRITOS, PROTEÍNAS, GLUCOSA, CUERPOS CETÓNICOS, UROBILINÓGENO, BILIRRUBINA, SANGRE EN ORINA, CON LECTURA AUTOMATIZADA O SEMIAUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**100**				
45	41116000	2502391	REACTIVO PARA PT - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DEL TIEMPO DE PROTROMBINA EN PLASMA, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**400**				
46	41116000	2502392	REACTIVO PARA PTT- AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DEL TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA ACTIVADA EN PLASMA, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**400**				

47	41116000	2501559	MEDIO DE CULTIVO PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS	MEDIO DE CULTIVO CON CARBÓN ACTIVADO PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS CON EL FIN DE RECUPERAR MICROORGANISMOS, AEROBIOS Y ANAEROBIOS, DEBE INCLUIR ESCOBILLÓN DELGADO DE ALGINATO DE CALCIO Y/O RAYÓN PARA LA TOMA DE MUESTRA	UNIDAD	**50**				
48	41116000	2502223	TARJETA O PANEL DE IDENTIFICACIÓN PARA GÉRMENES GRAM NEGATIVOS INCLUYE REVELADORES E INSUMOS	TARJETA O PANEL DE IDENTIFICACIÓN PARA GÉRMENES GRAM NEGATIVOS CON TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA	**25**				
49	41116000	2501451	TARJETA O PANEL DE IDENTIFICACIÓN PARA GÉRMENES GRAM POSITIVOS INCLUYE REVELADORES E INSUMOS	TARJETA O PANEL DE IDENTIFICACIÓN PARA GÉRMENES GRAM POSITIVOS CON TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA	**25**				

50	41116000	2501800	TARJETA O PANEL DE IDENTIFICACIÓN PARA PARA LEVADURAS Y HONGOS INCLUYE REVELADORES E INSUMOS	IDENTIFICACIÓN PARA LEVADURAS Y HONGOS, CON TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA	**20**				
51	41116000	2501499	TARJETA O PANEL DE SUSCEPTIBILIDAD PARA GÉRMENES GRAM NEGATIVOS INCLUYE REVELADORES E INSUMOS	TARJETA O PANEL DE SUSCEPTIBILIDAD PARA GÉRMENES GRAM NEGATIVOS, CON TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA AUTOMATIZADA QUE INCLUYA PRUEBA CONFIRMATORIA PARA BLESS	PRUEBA	**25**				
52	41116000	2501450	TARJETA O PANEL DE SUSCEPTIBILIDAD PARA GÉRMENES GRAM NEGATIVOS URINARIOS INCLUYE REVELADORES E INSUMOS	TARJETA O PANEL DE SUSCEPTIBILIDAD PARA GÉRMENES GRAM NEGATIVOS URINARIOS CON TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA	**25**				

53	41116000		TARJETA O PANEL DE SUSCEPTIBILIDAD PARA GÉRMENES GRAM NEGATIVOS URINARIOS INCLUYE REVELADORES E INSUMOS	TARJETA O PANEL DE SUSCEPTIBILIDAD PARA GÉRMENES GRAM NEGATIVOS, CON TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA AUTOMATIZADA QUE INCLUYA PRUEBA CONFIRMATORIA PARA BLESS	PRUEBA	**25**				
54	41116000	2501452	TARJETA O PANEL SENSIBILIDAD PARA ESTREPTOCOCOS	TARJETA O PANEL DE SUSCEPTIBILIDAD PARA ESTREPTOCOCOS: S PNEUMONIAE, ESTREPTOCOCO BETA-HEMOLÍTICO Y S. VIRIDANS; SE REQUIERE QUE TODOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS SEAN EN MIC. CON TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA	**25**				
55	41116000	2502607	TARJETA O PANEL DE SUSCEPTIBILIDAD PARA GÉRMENES GRAM POSITIVOS INCLUYE REVELADORES E INSUMOS	SUSCEPTIBILIDAD PARA GÉRMENES GRAM POSITIVOS, CON TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA	**25**				

56	41116000	2501530	TARJETA O PANEL DE SUSCEPTIBILIDAD ANTI FÚNGICA PARA LEVADURAS Y HONGOS INCLUYE REVELADORES E INSUMOS	SUSCEPTIBILIDAD PARA LEVADURAS Y HONGOS, CON TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA	**20**				
57	41116100	2501606	AGAR CLED BASE	FRASCO POR 500 gr DE AGAR EN POLVO	FCO X 500 G	1				
58	41116100	2501546	AGAR CROMOGÉNICO PARA IDENTIFICACIÓN BACTERIANA	PLACA DE AGAR CROMOGÉNICO PARA EL CULTIVO DE PATÓGENOS URINARIOS E IDENTIFICACIÓN DIRECTA DE MICROORGANISMOS DE MÍNIMO 90 mm.	UNIDAD	**20**				
59	41116100	2501655	AGAR CROMOGÉNICO SELECTIVO PARA ESTREPTOCOCOS DEL GRUPO B	PLACA DE AGAR PARA LA INHIBICIÓN SELECTIVA DE LA MAYORÍA DE LAS BACTERIAS QUE NO PERTENECEN A LAS ESPECIES S. AGALACTIAE	UNIDAD	**20**				

60	41116100	2501448	AGAR CHOCOLATE CORDERO	PLACA DE AGAR CHOCOLATE ENRIQUECIDO PARA AISLAMIENTO DE GÉRMENES EXIGENTES TIPO NEISSERIA Y HAEMOPHILUS, POR MÍNIMO 9Omm DE DIÁMETRO, ESTÉRIL, LISTO PARA USAR.	UNIDAD	**20**				
61	41116000	2501502	AGAR CHOCOLATE VCA PARA NEISSERIA	PLACA DE AGAR LISTA PARA USO, PLACA DE AGAR CHOCOLATE PARA NEISSERIA	UNIDAD	**20**				
62	41116100	2501587	AGAR MACCONKEY	PLACA DE AGAR LISTA PARA USO, PLACA DE AGAR MACCONKEY PARA LA RECUPERACIÓN DE GÉRMENES GRAM NEGATIVOS ESTÉRIL	UNIDAD	**20**				
63	41116100	2501605	AGAR MC-CONKEY BASE X 500	FRASCO POR 500 gr DE AGAR EN POLVO	FCO X 500 G	**1**				
64	41116100	2503840	AGAR MULLER HINTON 2 BASE	MEDIO UTILIZADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN MICROORGANISMOS AERÓBICOS POR EL MÉTODO DE BAUER-KIRBY	UNIDAD	**20**				

65	41116100	2504637	AGAR MYCOSEL BASE	FRASCO POR 500 gr DE AGAR EN POLVO	FCO X 500 G	1				
66	41116100	2501598	AGAR SABORAUD BASE	FRASCO POR 500 gr DE AGAR EN POLVO	FCO X 500 G	1				
67	41116100	2503254	AGAR SANGRE BASE x 500	FRASCO POR 500 gr DE AGAR EN POLVO	FCO X 500 G	1				
68	4116100	2501588	AGAR SALMONELLA SHIGELLA	FRASCO POR 500 gr DE AGAR EN POLVO	FCO X 500 G	1				
69	41106217		AGAR ENTÉRICO HEKTOEN (HE) BASE	FRASCO POR 500 gr DE AGAR EN POLVO	FCO X 500 G	1				
70	41116000	2505107	CALDO NUTRITIVO TIOGLICOLATO	MEDIO DE ENRIQUECIMIENTO LÍQUIDO LISTO PARA USO. UTILIZADO EN LA RECUPERACIÓN DE MICROORGANISMOS DE CRECIMIENTO LENTO EN MUESTRAS BIOLÓGICAS	UNIDAD	20				

71	41116100	2503168	CALDO DE ENRIQUECIMIENTO PARA CULTIVAR STREPTOCOCO DEL GRUPO B	CALDO SELECTIVO CON ANTIBIÓTICOS PARA LA DETECCIÓN DE STREPTOCOCO DEL LOTE B	UNIDAD	**50**				
72	41116100	2502959	CALDO SELENITO BASE	FRASCO POR 500 gr DE AGAR EN POLVO	FRASCO X500 Gr	**1**				
73	41116000	2503833	CEFOTAXIME SENSIDISCO	CARTUCHO DE SENSIDISCOS X 50 UNIDADES	UNIDAD	**1**				
74	41116000	2503834	CEFOTAXIME/A CLAVULANICO SENSIDISCO	CARTUCHO DE SENSIDISCOS X 50 UNIDADES	UNIDAD	**1**				
75	41116000	2503832	CEFOXITINA SENSIDISCO	CARTUCHO DE SENSIDISCOS X50 UNIDADES	UNIDAD	**1**				
76	41116000	2503835	CEFTAZIDIME SENSIDISCO	CARTUCHO DE SENSIDISCOS X 50 UNIDADES	UNIDAD	**1**				

77	41116000	2503836	CEFTAZIDIME/A CLAVULANICO SENSIDISCO	CARTUCHO DE SENSIDISCOS X 50 UNIDADES	UNIDAD	1				
78	41116000	2503830	CLINDAMICINA SENSIDISCO	CARTUCHO DE SENSIDISCOS X 50 UNIDADES	UNIDAD	1				
79	41116000	2503831	ERITROMICINA SENSIDISCO	CARTUCHO DE SENSIDISCOS X 50 UNIDADES	UNIDAD	1				
80	41116000	2503827	CEFINAZA SENSIDISCO	CARTUCHO DE SENSIDISCOS X 50 UNIDADES	UNIDAD	1				
81	41116000	2501444	HEMOCULTIVOS ADULTO	BOTELLAS CON CALDO DE CULTIVO BHI CON RESINA O CARBÓN ACTIVADO PARA LA RECUPERACIÓN DE BACTERIAS AEROBIAS EN SANGRE DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ANTIBIOTICOTERAPIA	UNIDAD	100				

82	41116000	2501508	HEMOCULTIVOS ANAEROBIO	BOTELLAS CON POLICARBONATO PARA LA RECUPERACIÓN DE MICROORGANISMOS ANAEROBIOS Y ANAEROBIOS FACULTATIVOS EN SANGRE Y OTROS LÍQUIDOS CORPORALES	PRUEBA	**100**				
83	41116000	2501445	HEMOCULTIVOS PEDIÁTRICOS	BOTELLAS CON CALDO DE CULTIVO BHI CON RESINA O CARBÓN ACTIVADO PARA LA RECUPERACIÓN DE BACTERIAS AEROBIAS EN SANGRE DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ANTIBIOTICOTERAPIA	PRUEBA	**100**				
84	41116000	2587174	PRUEBA PARA CONFIRMACIÓN CARBAPENEMASA	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN DE BACTERIAS GRAM NEGATIVAS PRODUCTORAS DE CARBAPENEMASA	PRUEBA	**25**				
85	41116000	2503841	PERLAS DE CONSERVACIÓN CRIOTECA/ANAROTECA- CAJA	VIALES CON PERLAS PARA CRIOTECA/ANAROTECA/ CRYOBANK	CAJA X 20 UNIDADES	**1**				
86	41116124	2502225	VIOLETA DE GRAM X 500ML	COLORANTE PARA TINCIÓN DE GRAM	FCO X 500ML	**1**				

87	41116124	2503129	FUCSINA DE GRAM X 500ML	COLORANTE PARA TINCIÓN DE GRAM	FCO X 500ML	1				
88	41116124	2501419	ALCOHOL ACETONA X 500ML	PARA TINCIÓN DE GRAM	FCO X 500ML	1				
89	41116124	2501613	LUGOL DE GRAM X 500ML	COLORANTE PARA TINCIÓN DE GRAM	FCO X 500ML	1				
90	41116124	2587163	ALCOHOL ACIDO ZN X 200 ML	PARA TINCIÓN DE ZIELH NEELSEN	FCO X 200ML	1				
91	41116124	2501616	FUCSINA FENICADA ZN X 200 ML	COLORANTE PARA TINCIÓN DE ZIELH NEELSEN	FCO X 200ML	1				
92	41116124	2502408	AZUL DE METILENO ZIELH NEELSEN X 200 ML	COLORANTE PARA TINCIÓN DE ZIELH NEELSEN	FCO X 200ML	1				

93	41116124	2500097	LUGOL PARASITOLÓGICO CO X 500 ML	LUGOL YODO 1,5 A 2,0%, PARA VISUALIZAR ESTRUCTURAS PARASITARIAS EN MATERIA FECAL	FCO X 500ML	1				
94	41116124	2501602	AZUL DE LACTOFENOL X 100 ML	COLORACIÓN DE MICOLOGÍA	FRASCO X 100ML	1				
95	41116124	2501837	COLORANTE DE WRIGHT X 500ML	COLORACIÓN DE HEMATOLOGÍA	FCO X 500ML	1				
96	41116124	2502169	BUFFER GIORDANO X 1000ML	SOLUCIÓN TAMPÓN PARA COLORACIÓN DE HEMATOLOGÍA	FCO X 1000ML	1				
97	41116124	2502408	FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO X 200 ML	PARA COLORACIÓN DE FIELD (HEMOPARÁSITOS)	FCO X 200ML	1				
98	41116124	2502409	FIELD SALES FOSFATADAS	PARA COLORACIÓN DE FIELD (HEMOPARÁSITOS)	FCO X 500ML	1				

99	41116124	2505978	FIELD SOLUCIÓN A	PARA COLORACIÓN DE FIELD (HEMOPARÁSITOS)	FCO X 200ML	1				
100	41116124	2502451	FIELD SOLUCIÓN B	PARA COLORACIÓN DE FIELD (HEMOPARÁSITOS)	FCO X 200ML	1				
101	41116124	2503925	COLORANTE DE GIEMSA	COLORANTE DE GIEMSA PARA COLORACIÓN	FCO X 100ML	1				
102	41116124	2501617	AZUL CRESIL BRILLANTE	COLORANTE AZUL CRESIL BRILLANTE PARA RECUENTO DE RETICULOCITOS	FCO X 50ML	1				
103	41122600	2500030	ACEITE DE INMERSIÓN	ACEITE PARA MICROSCOPIA CON ÍNDICE DE REFRACCIÓN 1,515-1,517 CON VISCOSIDAD 100-200, PARA VISUALIZAR CON OBJETIVO DE 100X, DENSIDAD 102, FLUORESCENCIA <1500PPB	FCO X 100ML	1				

104	41121800	2587164	ACIDO SULFOSALICILICO	AL 5 % REACTIVO PARA CONFIRMAR PROTEÍNAS EN ORINA	FCO X 100ML	1				
105	41121800	2501585	AGUA DESTILADA	PH: 6-7 CONDUCTIVIDAD MÁXIMA 01 LIBRE DE IONES	FCO X 1000ML	1				
106	41121800	2501257	KOH AL 10%	HIDRÓXIDO DE POTASIO AL 10%, PARA EXAMEN DIRECTO EN BUSCA DE ESTRUCTURAS NICÓTICAS EN PIEL	FCO X100ML	1				
107	41121800	2501827	KOH AL 20%	HIDRÓXIDO DE POTASIO AL 20% PARA EXAMEN DIRECTO EN BUSCA DE ESTRUCTURAS NICÓTICAS EN CABELLO	FCO X100ML	1				
108	41121800	2587165	KOH AL 22,5%	HIDRÓXIDO DE POTASIO AL 22,5% PARA ANÁLISIS QUÍMICO- DETECCIÓN DE AMINAS EN SECRECIÓN VAGINAL	FCO X100ML	1				
109	41121800	2501650	KOH AL 40%	HIDRÓXIDO DE POTASIO AL 40% PARA EXAMEN DIRECTO EN BUSCA DE ESTRUCTURAS NICÓTICAS EN UÑA	FCO X100ML	1				

110	41121800	2501896	DILUYENTE ESPERMOGRAMA	PARA ESPERMOGRAMA	FRASCO X 200ML	1				
111	41121800	2501607	EOSINA	PARA ESPERMOGRAMA AL 1%	FRASCO X 100ML	1				
112	41121800	2501608	METABISULFITO DE SODIO PARA DREPANOCITOS	METABISULFITO DE SODIO PARA DETERMINACIÓN MICROSCÓPICA DE DREPANOCITOS EN SANGRE TOTAL	FRASCO X 50ML	1				
113	41121800	2501644	METANOL	METANOL PARA FIJACIÓN DE LAMINAS	FRASCO X 500 ML	1				
114	41121800		APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN	APLICADORES ANTISÉPTICOS RILES CON NO ESTÉRILES CON ALGODÓN EXTRAFNO HIDROFILICO	BOLSA X 1000	1				
115	41121800		APLICADORES DE MADERA SIN ALGODÓN	APLICADORES EN MADERA	BOLSA X 1000	1				
116	41121800		HISOPO FLEXIBLE	HISOPO FLEXIBLE DE DACRÓN, RAYÓN O NYLON SIN ALGODÓN PARA HISOPADO NASOFARÍNGEO O FROTIS URETRAL, MÁXIMO DE 15 DE DIÁMETRO DE CABEZA	UNIDAD	100				

117	41121800	2501516	ASA DE PLÁSTICO RÍGIDO DESECHABLE DE 10 UL	ASA DE PLÁSTICO RÍGIDO 10UL DESECHABLE PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE MICROBIOLOGÍA	UNIDAD	20				
118	41121800		ASA DE PLÁSTICO RÍGIDO DESECHABLE DE 1 UL	ASA DE PLÁSTICO RÍGIDO 10UL DESECHABLE PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE MICROBIOLOGÍA	UNIDAD	20				
119	41121800		CAJAS DE PETRI BIPLACAS	DESECHABLES, ESTÉRILES Y/O ANTISÉPTICAS CON DIVISIÓN, 90*14 mm	UNIDAD	20				
120	41121800	2501604	CAJAS DE PETRI DESECHABLES	DESECHABLES, ESTÉRILES Y/O ANTISÉPTICAS CON DIVISIÓN	UNIDAD	20				
121	41121800	2501832	CÁMARA DE NEWBAVER	LÍNEA BRILLANTE	UNIDAD	1				
122	41121800	2502193	CARGA DE GLUCOSA DEXTROSA A 25 GR	POLVO PARA PREPARAR CARGAS SOBRE X 25 GR	CAJA X 50	1				
123	41121800	2505951	CLORURO DE SODIO 0,85 A 0,9%	FRASCO POR 500 ML DE CLORURO DE SODIO AL 0,85 A 0,9%	FRASCO X 500 ML	1				

124	41121800	2501620	MICROTUBO TIPO EPPENDORF CON TAPA PARA ALMACENAR SUERO	MICROTUBO DE POLIPROPILENO CON CIERRE HERMÉTICO Y CAPACIDAD DE 1.5 MILILITROS, PARA CONGELACIÓN DE MUESTRAS. NO DEBE ABRIRSE BAJO PRESIÓN EN LA CONGELACIÓN SU TAPA Y EMPALME DEBEN QUEDAR CERRADOS HERMÉTICAMENTE	UNIDAD	500				
125	41121800		CURITAS IMPERMEABLES	DE 22 mm DE DIÁMETRO	CAJAX100	1				
126	41121800	2503800	DETERGENTE DESINFECTANTE	DETERGENTE DESINFECTANTE PARA SUELO, SUPERFICIES Y MATERIAL MÉDICO SURFANIOS. DEBE TENER MÍNIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES N-(3-AMINOPROPIL)-N-DODECILPROPANO-1.3 DIAMINA, CLORURO DE DIDECILDIMETRILAMONIO)	GALÓN	1				
127	41121800	2502369	ERLENMEYER DE 1000ML	EN VIDRIO CON LÍNEAS DE VOLUMEN, IMPORTADOS	UNIDAD	1				

128	41122600	2501489	LAMINA PORTAOBJETO CON BORDE ESMERILADO	LAMINA DE VIDRIO CON BORDE ESMERILADO DE 25,4 X 76,2 MM	CAJAX50	1				
129	41122600	2503393	LAMINILLA CUBRE OBJETOS	LAMINAS DE VIDRIO 22x 22 mm	CAJA X 100	1				
130	41122600	2502182	LAMINAS PARA HEMOCLASIFICACION	DIVISIÓN PARA 10 PACIENTES EN MATERIAL ACRÍLICO	UNIDAD	1				
131	41122600	2502181	LAMINAS PARA SEROLOGÍA CÓNCAVAS	LAMINA CÓNCAVA VIDRIO POZO PARA DETECCIÓN DE VDRL	UNIDAD	1				
132	41122600	2501355	LAMINA DE CUARZO	LAMINA DE CUARZO PARA LECTURA EN CÁMARA DE NEWBAVER	CAJA X 10	1				
133	41121800	2502714	LANCETAS PUNCIÓN CAPILAR	LANCETAS DE SEGURIDAD PARA PUNCIÓN CAPILAR, INCISIÓN DE 1,0 MM PARA PROCESAR TIEMPO DE SANGRÍA DE IVY ESTANDARIZADO	CAJA X 200	1				

134	41121800	2502568	MICRO HEMATOCRITOS SIN HEPARINA	SIN HEPARINA (INCLUYE PLASTILINA Y REGLETA DE LECTURA PARA MICRO HEMATOCRITOS)	TUBO X 100 U	1				
135	41121800		PAPEL DE ARROZ PARA LIMPIEZA DE MICROSCOPIO	LIMPIEZA DE MICROSCOPIO	LIBRETA X 50 HOJAS	1				
136	41122600	2501414	PAPEL DE FILTRO	CAJA X 24,0 MM DIÁMETRO	CAJA X 100	1				
137	41122600	2501654	PAPEL INDICADOR PH	RANGO DE PH DE 1 A 14	ROLLO	1				
138	41122600	2501381	PIPETAS DE PASTEUR	PLÁSTICA VOLUMÉTRICA de 3ml	UNIDAD	500				
139	41121800	2501539	PIPETA PARA VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	PIPETAS PARA VSG DE CERO AUTOMÁTICO. MÉTODO WESTERGREEN. USO MANUAL. INCLUYE SOPORTE	UNIDAD	200				

140	41121800		TUBOS SEPARACIÓN DE MUESTRAS (SM) DE 13 X 75 MM, SIN ESTERILIZAR, EN POLIPROPILENO.	TUBOS SEPARACIÓN DE MUESTRAS (SM) DE 13 X 75 MM, SIN ESTERILIZAR, EN POLIPROPILENO.	UNIDAD	**500**				
141	41121800	2505649	TUBO FONDO REDONDO	TUBOS FONDO REDONDO EN PLÁSTICO 13 X 100	UNIDAD	**500**				
142	41121800	2503619	TUBO DE VIDRIO TAPA ROSCA	TUBOS DE FONDO PLANO CAPACIDAD 10 A 13 ML CON TAPA ROSCA QUE RESISTA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN	UNIDAD	**50**				
143	41121607	2502186	PUNTAS AMARILLAS HASTA 200UL	PUNTAS PLÁSTICAS AMARILLAS DESECHABLES, CON AJUSTE PERFECTO PARA PIPETAS AUTOMÁTICAS BRAND, BOECO, HUMAN DE VOLUMEN ENTRE 5 Y 200 MICROLITROS	BOLSA X1000	**1**				
144	41121607	2501830	PUNTAS BLANCAS HASTA 10 UL	PUNTAS PLÁSTICAS BLANCAS DESECHABLES, CON AJUSTE PERFECTO PARA PIPETAS AUTOMÁTICAS BRAND, BOECO, HUMAN DE VOLUMEN ENTRE 1 Y 10 MICROLITROS	BOLSA X1000	**1**				

145	41121607	2501651	PUNTAS AZULES HASTA 1000UL	PUNTAS PLÁSTICAS AZULES DESECHABLES, CON AJUSTE PERFECTO PARA PIPETAS AUTOMÁTICAS BRAND, BOECO, HUMAN DE VOLUMEN ENTRE 200 Y 1000 MICROLITROS	BOLSA X 1000	1				
146	42132203		GUANTES DE NITRILO X 100	GUANTES DE NITRILO X 100	CAJA X 100	1				
147	41121800	2501838	REACTIVO DE TURK	REACTIVO PARA EL RECUENTO MANUAL DE GLÓBULOS BLANCOS	FCO X 500ML	1				
148	41116205	2502964	COLORANTE INDICADOR PARA AZUCARES REDUCTORES	COLORANTE INDICADOR DE AZUCARES REDUCTORES, PRODUCTO LISTO PARA SU USO, NO REQUIERE CALENTAMIENTO,	PRUEBA	25				
149	42142523		AGUJA MÚLTIPLE PARA TOMA DE MUESTRAS DE 22G X1.5"= 0.7 X 38MM	AGUJA MÚLTIPLE 22GX1.5"= 0.7 X 38MM. Incluye camisa (holder) y torniquete. Ser compatibles entre sí y ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155.	UNIDAD	50				

150	42142515		AGUJA MÚLTIPLE DE SEGURIDAD PARA TOMA DE MUESTRAS DE 21 X 1 1/2	AGUJA MÚLTIPLE DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN PLÁSTICA PARA EVITAR ACCIDENTES BIOLÓGICOS DE CALIBRE 21G X 1.25" = 21 X 31. In Incluye camisa (holder) y torniquete. Ser compatibles entre sí y ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155.	UNIDAD	**50**				
151	41121700	2501894	TUBO TAPA AMARILLA	TUBO AL VACÍO CON GEL PARA TOMA DE MUESTRAS ADULTO, TUBO PLÁSTICO DE POLIPROPILENO, TAPA AMARILLA IRROMPIBLE, CAPACIDAD DE 5,0ML 13X100mm Y/O 13*75*3.0ml -6.0 ml-5.0 ml, Ser compatibles entre sí y ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155.	CAJAX100	**1**				

152	41121700	2502589	TUBOS TAPA ROJA	TUBO TAPA ROJA PARA TOMA DE MUESTRAS ADULTO, TUBO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, SIN ACTIVADOR DE COAGULO, CAPACIDAD DE 4,0-7,0 ML -O 13*100*6.0 ml. Ser compatibles entre sí y ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155.	CAJAX100	1				
153	41121700	2501893	TUBO TAPA LILA PARA PUNCIÓN CAPILAR	MICROTUBO PLÁSTICO DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE CON ANTICOAGULANTE EDTA K2, IRROMPIBLE, CAPACIDAD 250 A 500UL, CON EMBUDO DE POLIPROPILENO PARA LA RECOLECCIÓN DE SANGRE. Ser compatibles entre sí y ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155.	BOLSAX50	1				
154	41121700	2502569	TUBO SECO EN GEL PARA PUNCIÓN CAPILAR	MICROTUBO PLÁSTICO DE POLIPROPILENO COLOR ÁMBAR, IRROMPIBLE Ser compatibles entre sí y ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155.	BOLSAX50	1				

155	41121700	2502643	TUBOS TAPA LILA TAPÓN POLIPROPILENO K2 EDTA	TUBO PLÁSTICO TAPÓN DE POLIPROPILENO, TRANSPARENTE QUE CONTENGA ANTICOAGULANTE EDTA K2, IRROMPIBLE Y CON CAPACIDAD DE 4,0 A 5,0 ML Ser compatibles entre sí y ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155.	CAJAX100	1				
156	41121700	2502591	TUBO TAPA AZUL PEDIÁTRICO	TUBO PLÁSTICO DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE QUE CONTENGA ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO 3,2% IRROMPIBLE CON CAPACIDAD DE 1,8 ML o 2.7 ml-3.0-4.0 ml, Ser compatibles entre sí y ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155.	CAJAX100	1				
157	41121800		VASOS PLÁSTICOS DESECHABLES PARA CARGAS	PLÁSTICO CAPACIDAD 12 OZ	BOLSA X 50	1				
158	41116100	2501670	HEMOCLASIFICADOR ANTI A	SUSPENSIÓN DE ANTICUERPOS IgG-IgM MONOCLONALES. Ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 158, 159 y 160.	FRASCO X 10 ML	1				

159	41116100	2502214	HEMOCLASIFICADOR ANTI B	SUSPENSIÓN DE ANTICUERPOS IgG-IgM MONOCLONALES. Ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 158, 159 y 160.	FRASCO X 10 ML	1				
160	41116100	2501668	HEMOCLASIFICADOR ANTI D	SUSPENSIÓN DE ANTICUERPOS IgG-IgM MONOCLONALES. Ofertar TODOS de una misma marca entre los ítems 158, 159 y 160.	FRASCO X 10 ML	1				
161	41116100	2501577	REACTIVO PARA SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRAFICA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL; **QUE NO REQUIERA DIETA PREVIA A LA RECOLECCIÓN DE LA MUESTRA**	PRUEBA	30				
162	41116100	2501452	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN DE STREPTOCOCO BETA HEMOLÍTICO DEL GRUPO A POR INMUNOCROMATOGRAFIA	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DEL ANTÍGENO DEL STREPTOCOCO B HEMOLÍTICO DEL GRUPO A POR INMUNOCROMATOGRAFIA CON CONTROL INTERNO	PRUEBA	25				

163	41116100	2500851	PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE BETA HCG EN CASETTE	PRUEBA INMUNOCROMATOGRAFICA PARA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE HCG EN SUERO Y ORINA CON SENSIBILIDAD DE MÍNIMO 25 UI/ML, SE ACEPTA OFERTAR DOS CASAS COMERCIALES DIFERENTES,	PRUEBA	**50**				
164	41116100	2500117	PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B EN CASETE SEGUNDA GENERACIÓN	PRUEBA RÁPIDA SEGUNDA GENERACIÓN PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B EN SANGRE TOTAL, SUERO O PLASMA PARA USO EXCLUSIVO DE DIAGNÓSTICO IN VITRO SENSIBILIDAD ANALÍTICA MENOR A 1 UI/MI SENSIBILIDAD MÍNIMA DE 96,0 mUI/MI; ESPECIFICIDAD MÍNIMO DE 99%.	PRUEBA	**30**				
165	41116100	2501826	PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE HEPATITIS C EN CASETE	REACTIVO PARA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C, EN SUERO O PLASMA HUMANO, MEDIANTE INMUNOCROMATOGRAFIA.	PRUEBA	**40**				

166	41116100	2500846	PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCIÓN DE VIH CUARTA GENERACIÓN ANTÍGENO-ANTICUERPO EN CASETE / TIRA	PRUEBA RÁPIDA DE CUARTA GENERACIÓN PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTÍGENO P24 Y ANTICUERPOS ESPECÍFICOS CONTRA EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH I Y II) EN SUERO O PLASMA HUMANO PARA USO DE DIAGNÓSTICO IN VITRO SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD SUPERIOR A 99% - SE DEBE OFERTAR PRUEBAS DE 2 CASAS COMERCIALES DIFERENTES - ANEXAR 2 FICHAS TÉCNICAS	PRUEBA	**40**				
167	41116100	2500849	PRUEBAS RÁPIDAS DE MALARIA	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTÍGENOS DE PLASMODIUM EN SANGRE TOTAL PARA USO EXCLUSIVO DE DIAGNÓSTICO IN VITRO	PRUEBA	**30**				
168	41116100	2503240	PRUEBA RÁPIDA PARA TROPONINA I	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE TROPONINA I CARDIACA MÉTODO INMUNOENSAYO (CASETTE)	PRUEBA	**30**				

169	41116100	2502177	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS MÍNIMO 2 PARÁMETROS COC-THC	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE MARIHUANA Y COCAÍNA MÉTODO INMUNOENSAYO (CASETTE)	PRUEBA	**25**				
170	41116100	2501671	PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE MÍNIMO 5 SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN DE ANFETAMINAS, BARBITÚRICOS, BENZODIACEPINAS, COCAÍNA, MARIHUANA, METADONA, METANFETAMINAS, METILENDIOXIANFETAMINA, MORFINA, OPIÁCEOS PRUEBA EN ORINA PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO	PRUEBA	**25**				
171	41116100	2500847	PRUEBA RÁPIDA PARA DENGUE INCLUYE DETECCIÓN ANTÍGENO Y ANTICUERPO	PRUEBA RÁPIDA POR INMUNOCROMATOGRAFÍA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO NS1 DENGUE Y ANTICUERPOS IgG/IgM EN SUERO, PLASMA O SANGRE TOTAL, SE ACEPTA OFERTAR DOS CASAS COMERCIALES DIFERENTES	PRUEBA	**30**				

172	41116100		PRUEBA RÁPIDA TREPONÉMICA, PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM, EN SANGRE, MÉTODO INMUNOGROMATOGRÁFICO EN CASETTE	PRUEBA	**40**				
173	41116100	2502203	PROTEÍNA C REACTIVA SEMICUANTITATIVA POR LÁTEX	POR AGLUTINACIÓN KIT COMPLETO CON LAMINAS PALILLOS MEZCLADORES Y CONTROLES	PRUEBA	**100**				
174	41116100	2502201	FACTOR REUMATOIDEO SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX	DETERMINACIÓN RÁPIDA POR LÁTEX EN SUERO PARA FACTOR REUMATOIDE CON LAMINAS, MEZCLADORES Y CONTROLES	PRUEBA	**50**				
175	41116100	2500843	RPR REACTIVO	REACTIVO CON MACROPARTÍCULAS DE CARBÓN QUE INCLUYA: LAMINAS DESECHABLES CON 10 ÁREAS, AGUJA RECALIBRADA DE 16 UL, FRASCO DOSIFICADOR, Y CONTROLES	PRUEBA	**150**				
176	41116100		REACTIVO VDRL	PRUEBA PARA REALIZAR EN SUERO SIN INACTIVAR X 200 DETERMINACIONES INCLUYE CONTROLES	KIT X 200 DETERMINACIONES	**1**				

177	41116000	2501663	TIRAS PARA GLUCÓMETRO (CON GLUCÓMETRO EN APOYO TECNOLÓGICO)	DETERMINACIÓN DE GLUCOSA CON EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO DEBE INCLUIR CONTROL INTERNO MÍNIMO DOS NIVELES DE CONTROL (tipo de muestra: SANGRE CAPILAR, SANGRE VENOSA, SANGRE ARTERIAL, SANGRE NEONATAL	PRUEBA	**50**				
178	4116000	2501667	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN DE AG INFLUENZA A/B Y A (H1N1)	PRUEBA CUALITATIVA POR INMUNOCROMATOGRAFIA PARA LA DETECCIÓN DE AG INFLUENZA A/B Y A (H1N1)	PRUEBA	**30**				
179	4116000	2501512	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN DE VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO	PRUEBA CUALITATIVA POR INMUNOCROMATOGRAFIA PARA LA DETECCIÓN DE VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO	PRUEBA	**30**				
180	4116000	2501514	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN DE ADENOVIRUS	PRUEBA CUALITATIVA POR INMUNOCROMATOGRAFIA PARA LA DETECCIÓN DE AG ADENOVIRUS	PRUEBA	**30**				
181	41116205	2505977	PRUEBA RÁPIDA PARA SÍFILIS / VIH EN CASETTE	PRUEBA RÁPIDA PARA SÍFILIS / VIH EN CASETTE, CON CAPILAR, LANCETA E ISOPAÑIN.	PRUEBA	**30**				

182	41104100		CONTENEDOR PARA LA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	FRASCO TAPA ROSCA, MATERIAL POLIPROPILENO, VOLUMEN 100 ML	UNIDAD	**50**				
183	42140000		MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL	MEDIO DE TRANSPORTE PARA VIRUS COMPATIBLES CON TÉCNICAS MOLECULARES, VOLUMEN MÍNIMO 1.5 ML CONTENIDO EN UN TUBO EN POLIPROPILENO CON TAPA DE CIERRE HERMÉTICO.	UNIDAD	**75**				
184	41121800		HISOPO FLEXIBLE	HISOPO FLEXIBLE FLOCADO EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, MATERIAL COMPATIBLE CON TÉCNICAS MOLECULARES	UNIDAD	**100**				
185	42142515		EQUIPO ALADO PARA TOMA DE MUESTRAS	EQUIPO ALADO, DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ESTÉRIL PARA LA EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, COMPUESTA POR UNA AGUJA EN ACERO INOXIDABLE, MANGUERA Y CONEXIÓN A SOPORTE	CAJA	**100**				
				PARA AGUJA CON BOTÓN AUTOMÁTICO. 21G X 3/4" (100PCS) 7".						

186	41116100	2505848	PRUEBA RÁPIDA NASOFARÍNGEA, PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO PARA SARS COV-2/COVI-19	PRUEBA RÁPIDA NASOFARÍNGEA, DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DEL ANTÍGENO (AG) DEL SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADO NASOFARÍNGEOS HUMANOS	UNIDAD	**40**				
187	41116106		CINTA CONTROL ESTERILIZACIÓN	CINTA PARA CONTROLAR ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO EN AUTOCLAVE. DE 24 mm X 55 m / 0,94 in x 60 Yd,	UNIDAD	**1**				
188	55121624		CINTA O ETIQUETA INDICADORA TERMO SENSIBLE IRREVERSIBLE	CINTA O ETIQUETA INDICADORA VISUAL DE UN SOLO USO E IRREVERSIBLE PARA DETERMINAR CUALQUIER VARIACIÓN DE TEMPERATURA EN FORMATO DE ETIQUETA AUTOADHESIVA.	UNIDAD	**100**				
189	41121706	2502427	TUBO CENTRIFUGA CÓNICO LARGO 12 ML	TUBO CÓNICO, LARGO 12 ML DE POLIPROPILENO GRADUACIÓN DE (0-12 ML). BOCA ANCHA Y FONDO ESPECIAL PARA SEDIMENTOS URINARIOS.	UNIDAD	**20**				

190	41121510		CHURRUSCO PARA TUBO DE ENSAYO	CHURRUSCO PARA TUBO DE ENSAYO; MATERIAL: CERDAS Y ALAMBRE; DIMENSIONES: 230x120x25mm; PARA TUBO DE ENSAYO MEDIANO.	UNIDAD	**1**				
191	41122410		TAPONES EN POLIETILENO PARA TUBO DE ENSAYO	TAPONES EN POLIETILENO PARA TUBO DE ENSAYO; DIMENSIONES 12/13mm DE DIÁMETRO,	BOLSA	**2000**				

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

el oferente adjudicatario deberá suministrar, en calidad de apoyo tecnológico al HONAC y sin costo adicional para la entidad, los equipos, instrumentos y demás elementos requeridos para el adecuado procesamiento de los reactivos objeto del presente proceso de contratación.

El adjudicatario deberá garantizar la plena compatibilidad entre los reactivos ofertados y los equipos suministrados, asegurando su correcto funcionamiento, rendimiento, confiabilidad y continuidad operativa durante toda la ejecución contractual. Lo anterior, en consideración a que no todos los equipos disponibles en el mercado son compatibles con la totalidad de los reactivos requeridos, siendo responsabilidad exclusiva del contratista proveer una solución integral que permita la correcta ejecución de las pruebas y el cumplimiento de las necesidades asistenciales de la entidad, sin generar restricciones técnicas o funcionales

EQUIPOS COMO SOPORTE TECNOLÓGICO

Para la realización de las pruebas especificadas, el CONTRATISTA deberá proporcionar los equipos necesarios en apoyo tecnológico, garantizando el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

01 ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA)
Tecnología de química clínica automatizada con acceso aleatorio.
Sistema totalmente automatizado con módulo de urgencias que permite priorización de muestras STAT sobre la rutina.
Reactivos listos para uso, con sistema cerrado e identificación RFID o equivalente.
Velocidad mínima de procesamiento de 300 pruebas por hora para química clínica (SIN INCLUIR ELECTROLITOS NI GASES ARTERIALES).
Capacidad de dilución automática.
Capacidad de carga de al menos 50 muestras en simultáneo.
Manejo de tubo primario y copillas para muestras pediátricas o bajo volumen de muestra.
Lector de código de barras interno para identificación de muestras y reactivos.
Comunicación en red bidireccional soportado bajo sistemas operativos iguales o mayores a 32 BITS.
Software con gestión de control de calidad, incluyendo reglas de validación y seguimiento.
Detección automática de nivel de reactivos y muestras.
Detección de coágulo y/o de nivel LLD, con alertas de errores y condiciones anormales.
Sistema con refrigeración interna para conservación de reactivos.
Con sistema de autocalibración para los nuevos lotes de reactivos.
Con sistema automatizado de carga continua de muestras mediante gradillas (racks).
Capacidad mínima de 40 posiciones de reactivos.

01 ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA (URGENCIAS)

Tecnología de punta (debe utilizar los **mismos reactivos** del equipo ofertado para química de consulta externa).
Tecnología de química clínica automatizada con acceso aleatorio.
Sistema totalmente automatizado con módulo de urgencias que permite priorización de muestras STAT sobre la rutina.
Reactivos listos para uso, con sistema cerrado e identificación RFID o equivalente.
Velocidad mínima de procesamiento de 300 pruebas por hora para química clínica (SIN INCLUIR ELECTROLITOS NI GASES ARTERIALES).
Capacidad de dilución automática.
Manejo de tubo primario y copillas para muestras pediátricas o bajo volumen de muestra.
Lector de código de barras interno para identificación de muestras y reactivos.
Comunicación en red bidireccional soportado bajo sistemas operativos iguales o mayores a 32 BITS.
Software con gestión de control de calidad, incluyendo reglas de validación y seguimiento.
Detección automática de nivel de reactivos y muestras.
Detección de coágulo y/o de nivel LLD, con alertas de errores y condiciones anormales.
Sistema con refrigeración interna para conservación de reactivos.
Con sistema automatizado de carga continua de muestras mediante gradillas (racks).
Capacidad mínima de 40 posiciones de reactivos.

01 ANALIZADOR PARA ELECTROLITOS
Automatizado o semiautomatizado,.
Capacidad para procesar muestras de suero y/o sangre total .
Reactivos listos para uso, presentación MÁXIMA por kit: 300 pruebas.
Puede ofertarse un único equipo que incluya el procesamiento de electrolitos y gases en sangre.

01 ANALIZADOR PARA GASES EN SANGRE
Automatizado o semiautomatizado.
Capacidad para procesar muestras sangre total
Reactivos listos para uso, presentación MÁXIMA por kit: 100 pruebas.
Debe INCLUIR los siguientes parámetros: GASES (PH, PCO2, PO2), COOXIMETRÍA (THB, O2HB, COHB, METHB, SO2), METABOLITOS (GLUCOSA, LACTATO), DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ELECTROLITOS (Na, K, Ca++, Cl) Y HEMATOCRITO.
Puede ofertarse un único equipo que incluya el procesamiento de electrolitos y gases en sangre.

01 ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA HORMONAS E INMUNOLOGÍA ESPECIAL
Tecnología de punta (Quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia, luminiscencia o ELFA)
Velocidad mínima de procesamiento de 120 pruebas por hora.

Sistema totalmente automatizado con módulo de urgencias que permite priorización de muestras STAT sobre la rutina.
Manejo de tubo primario y copillas para muestras pediátricas o bajo volumen de muestra.
Detección de nivel de muestra, detección de coágulo y detección de aspiración de aire.
Reactivos listos para usar.
Sistema con refrigeración interna para conservación de reactivos.
Capacidad mínima de 18 posiciones de reactivos.
Lector de código de barras interno para identificación de muestras y reactivos.
Con sistema automatizado de carga continua de muestras mediante gradillas (racks).
Uso de puntas y copillas desechables para minimizar riesgo de arrastre entre muestras.
Detección automática de nivel de reactivos y muestras.
Software con gestión de control de calidad, incluyendo reglas de validación y seguimiento.
Comunicación en red bidireccional soportado bajo sistemas operativos iguales o mayores a 32 BITS.
Amplio menú de pruebas disponibles para hormonas de reproducción, tiroideas, marcadores tumorales, inmunoglobulinas e inmunología infecciosa. Debe procesar la totalidad de los exámenes de inmunología y hormonas solicitados.

02 ANALIZADORES AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA (01 CONSULTA EXTERNA – 01 URGENCIAS)
Tecnología de punta (citometría de flujo o detector laser o peroxidasa para diferencial en WBC). Deben utilizar los mismos reactivos los dos equipos ofertados.
Velocidad mínima de 60 cuadros hemáticos por hora.
Totalmente automático para trabajo manos libres de mínimo 21 parámetros.
Diferencial de 5 partes.
Lector de código de barras para identificación de pacientes en línea.
Auto muestreador automático.
Manejo de muestra por modo primario y secundario.
Reactivo para la detección de hemoglobina que no contenga cianuro, o con niveles permitidos de acuerdo normatividad vigente Decreto 4741-Resolución 3956 manejo y control de recursos hídricos.
Reactivos listos para usar.
Software con gestión de control de calidad, incluyendo reglas de validación y seguimiento.
Sistema con módulo de urgencias que permite priorización de muestras STAT sobre la rutina.
Comunicación en red bidireccional soportado bajo sistemas operativos iguales o mayores a 32 BITS.
Capacidad de almacenamiento de mínimo 10.000 resultados.

01 ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA COAGULACIÓN

Manos libres.
Método Foto-óptico, Centrífugo o Mecánico, Coagulométrico, Cromogénico e Inmunológico.
Mínimo 2 ensayos con una capacidad de mínimo 40 pruebas por hora. (PT Y PTT)
Con posición de muestra de urgencias (STAT).
Software con gestión de control de calidad, incluyendo reglas de validación y seguimiento.
Manejo de tubo primario y copillas para muestras pediátricas o bajo volumen de muestra.
Área de incubación de reactivos.
Comunicación en red bidireccional soportado bajo sistemas operativos iguales o mayores a 32 BITS.

02 ANALIZADORES PARA ORINAS
Tecnología de punta.
Semi automatizado
Carga continua de tiras sin espera de ciclo de medición.
Velocidad mínima 45 pruebas por hora.
Sistema de medición por fotómetro de reflectancia y periodo de incubación controlado.
Transmisión de datos a computador central.
Comunicación en red unidireccional soportado bajo sistemas operativos iguales o mayores a 32 BITS.o conectividad o lector de código de barras externo de pacientes.
El equipo debe incluir todo el material para su adecuado funcionamiento: calibradores, elementos de consumo propios del equipo.

01 ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA MICROBIOLOGÍA
Automatizado.
Tecnología de punta.
Lectura de panel o tarjetas para identificación y susceptibilidad de microorganismos: Gram Negativos, Gram Positivos y Levaduras, así como microorganismos como Neisseria y Haemophilus.
Indispensable confirmatorio de BLEES.
Identificación y antibiograma con concentración mínima Inhibitoria (CIM) utilizando amplia variedad de antibióticos.
Comunicación en red bidireccional soportado bajo sistemas operativos iguales o mayores a 32 BITS.
Software avanzado que permita emisión de estadísticas para epidemiologia.
El equipo debe incluir todo el material para su adecuado funcionamiento: calibradores y elementos de consumo propios del equipo.

01 ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS
Equipo automatizado para la incubación y procesamiento de hemocultivos.

Con alarmas audiovisuales para la identificación de muestras positivas.
El equipo debe incluir todo el material para su adecuado funcionamiento, entiéndase como cualquier tipo de calibradores, elementos de consumo propios del equipo.

DESIONIZADORES
Cantidad y especificaciones técnicas acuerdo las necesidades de los analizadores que los requieran.
El equipo debe incluir todo el material para su adecuado funcionamiento, incluidos elementos de consumo propios del equipo.

02 NEVERAS VERTICALES PARA ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS
Mínimo 400 Lts.
Rango operativo: 2 – 8 °C.
Con alarmas audiovisuales: Para temperatura alta/baja, puerta abierta y fallo de alimentación eléctrica.
Con bandejas perforadas de acero o cajones extraíbles que permitan la correcta circulación del aire.
Puertas de vidrio templado con cierre hermético.

02 CENTRIFUGAS
Rotor vertical que mantenga los tubos en posición perfectamente vertical tanto en reposo como en movimiento.
Con bloqueo de tapa que impida la apertura de la tapa mientras el rotor esté en movimiento.
Detección de desequilibrio que detenga automáticamente el motor si las muestras no están distribuidas simétricamente.
Con capacidad mínima de 24 tubos.

01 AIRE ACONDICIONADO
Equipado con diferentes niveles de potencia de enfriamiento.
Capacidad nominal: 12,000 BTU/h con alimentación eléctrica configurable en opciones de 110V o 220V.
Incluye protección eléctrica contra fluctuaciones de voltaje y restablecimiento automático tras fallas eléctricas.
Condensador exterior con recubrimiento anticorrosivo para alta humedad.
Incluyendo instalación suministrando material (tubería de cobre con aislamiento térmico independiente, soporte metálico exterior galvanizado, desagüe rígido en PVC)

01 SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS Y FLUJO DE PACIENTES
Sistema que permita gestionar el flujo completo del paciente desde la admisión hasta la toma de muestras, incluyendo la identificación de pacientes pendientes de atención, tiempos de permanencia en cada etapa y trazabilidad de la atención.
Generación de turnos mediante dispensador tipo atril, automático digital, de pantalla táctil con impresora térmica.

Capacidad para manejar múltiples servicios simultáneamente: Admisión y toma de muestras.
Capacidad para clasificación de pacientes: Adulto mayor, gestantes, menores de 5 años, pacientes con discapacidad, general, otros.
Identificación de pacientes mediante número de documento.
Integración informática.
Pantalla tipo LED o Smart TV en sala de espera para visualización de: número de turno, modulo asignado, nombre o identificación parcial del paciente. Con emisión de alertas sonoras y visuales.
Sistema de voz para anuncios.
Llamado del siguiente paciente mediante un clic.
Función de repetir llamado.
Con obtención de reportes de indicadores y estadísticas.
Software instalado en cada puesto de atención.

OTROS EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO
02 equipos de cómputo para áreas de registro de toma de muestras.
02 equipos de cómputo para áreas de labores administrativas.
07 equipos de cómputo para áreas de procesamiento enlazado cada uno al respectivo analizador.
Equipos de cómputo adicionales acuerdo las necesidades de cada analizador.
04 impresoras de código de barras (03 para el HONAC – 01 para punto de toma de muestra externo)
01 impresora a blanco y negro con modalidad de impresión a doble cara para entrega de resultados.
01 impresora a blanco y negro con modalidad de impresión a doble cara para el área administrativa.
Impresoras adicionales acuerdo las necesidades de cada analizador.
01 escáner de documentos con modalidad de escaneado dúplex.

CONTROL DE CALIDAD INTERNO

1. El oferente deberá incluir control de calidad interno por cada prueba ofertada, por lo tanto, se requieren mínimo 2 (dos) niveles, normal y patológico, para el procesamiento diario de las pruebas de química clínica, electrolitos/gases arteriales, hematología, coagulación, uroanálisis, hormonas, infecciosas, inmunología y química urinaria (creatinuria, proteinuria y micro albuminuria).

2. El oferente deberá suministrar para las áreas de química clínica y hormonas controles de tercera opinión.

3. El oferente deberá entregar un software de control interno que permita realizar el análisis de los datos obtenidos para realizar medidas correctivas y preventivas y así garantizar la confiabilidad de las pruebas.

4. El oferente para las secciones de química, coagulación y hormonas deberá mantener el mismo lote del control de calidad interno mínimo cuatro (4) meses.

5. El oferente deberá entregar las siguientes cepas ATCC, con periodicidad cuatrimestral:

CEPA ATCC	NUMERO
Enterobacter hormaechei	700323
Stenotrophomonas maltophilia	17666
Enterococcus casseliflavus	700327
Staphylococcus saprophyticus	BAA -750
Candida albicans	14053
E. coli	25922
Pseudomona aeruginosa	27853
Staphylocuccus aureus	29213
Streptococcus pneumoniae	49619
Candida parapsilosis	22019

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO

1. El oferente deberá comprometerse a brindar asesoría científica, a través del proveedor de control externo, para el seguimiento y la implementación de acciones correspondientes. Dicha asesoría podrá realizarse de manera presencial y/o virtual. Además, deberá garantizar la entrega de evidencia escrita a los laboratorios inscritos en el control de calidad externo.

2. Periodicidad de las muestras: se requiere una evaluación periódica de todos los analitos ofertados así:

PROGRAMA	PERIODICIDAD MÍNIMA
• **QUÍMICA SANGUÍNEA** • **FACTOR REUMATOIDEO ULTRASENSIBLE CUANTITATIVO** • **ELECTROLITOS** • **GASES ARTERIALES:** Debe incluir los analitos Glucosa, Lactato, pCO2, pO2, pH, tCO2. • **METABOLITOS EN ORINA** • **HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1C** • **HEMATOLOGÍA:** Debe incluir todos los parámetros.	Mensual

• **HORMONAS E INMUNOLOGÍA ESPECIAL** • **INFECCIOSAS- PRUEBAS RÁPIDAS** (HIV, HbAgs, VHC, Prueba treponémica, prueba de embarazo) Para el caso de HIV, se deben enrolar todas las pruebas, matriz humana. • **SEROLOGÍA (RPR - VDRL)** • **COAGULACIÓN**	
• **TROPONINA I "CUANTITATIVA"** • **FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA** • **UROANÁLISIS** • **PARASITOLOGÍA** • **COLORACIONES (GRAM-BK)**	3 veces al año
• **VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN (VSG)** • **MICROBIOLOGÍA** • **COCAÍNA/MARIHUANA EN ORINA** • **SANGRE OCULTA** • **PRUEBA RÁPIDA DENGUE** • **TROPONINA I "CUALITATIVA"** • **ANTÍGENO SARS-CoV-2 PARA MÉTODO CUALITATIVO:** En muestra liofilizada o liquida o escobillón con muestra nasofaríngea.	2 veces al año

3. El oferente deberá proporcionar capacitación en control de calidad analítico, gestión de la calidad en salud, normatividad vigente en Colombia y temas relacionados, al menos dos veces durante la ejecución del contrato. La capacitación deberá impartirse en modalidad virtual y/o presencial, de manera individual y/o generalizada, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y demás disposiciones aplicables.

4. El oferente deberá brindar acompañamiento y soporte permanente, facilitando la interpretación y el uso de los datos estadísticos de la evaluación para su conversión en información útil y acciones de mejora. Este soporte podrá proporcionarse a través de medios telefónicos, virtuales o presenciales, según las necesidades del usuario.

5. El oferente deberá ofrecer un programa de control de calidad externo, que permita realizar comparación del desempeño de los laboratorios con referentes nacionales e internacionales, abarcando todos los métodos, métodos específicos y equipos utilizados. La comparación deberá efectuarse frente a un estándar acreditado, garantizando la confiabilidad y validez de los resultados.

6. El oferente deberá garantizar que el programa de control de calidad externo realice la entrega oportuna de los informes de evaluación en tiempo real, permitiendo la retroalimentación sobre los resultados obtenidos dentro de un plazo de diez (10) a quince (15) días posteriores a la emisión del informe.

7. El oferente deberá proveer a los laboratorios clínicos muestras ciegas con diferentes concentraciones y lotes permitiendo evaluar el desempeño de las pruebas en distintos niveles de sensibilidad, especificidad y precisión. Para garantizar resultados comparables y confiables, es fundamental que la matriz utilizada en el control de calidad externo sea la misma en la que se procesan los distintos analitos. En el caso de las pruebas de embarazo, la matriz debe ser obligatoriamente suero, conforme a las recomendaciones del Clinical and Laboratory Standards Institute (CLSI) y las regulaciones locales aplicables (como la Norma ISO 15189 para laboratorios clínicos).

8. El oferente deberá proporcionar un programa que garantice la disponibilidad y accesibilidad en línea de los resultados de la evaluación externa para cada una de las sedes. Dicho programa deberá contar con una plataforma segura y de fácil uso, que permita la consulta en tiempo real, con opciones de filtrado, generación de reportes y trazabilidad de los datos, asegurando la confidencialidad y el cumplimiento de las normativas vigentes en gestión de la información.

9. El programa deberá incluir herramientas de análisis estadístico que permitan la identificación y exclusión de valores atípicos o aberrantes en la evaluación, evitando así desviaciones en la media de consenso. Estas herramientas deberán aplicar métodos estadísticos reconocidos para garantizar la precisión y confiabilidad de los resultados.

10. El oferente deberá proporcionar un Calendario de Entregas, detallando las fechas de entrega de materiales y la programación de visitas. Estas visitas deberán coordinarse previamente con el supervisor del contrato. Asimismo, al finalizar cada ciclo estipulado, el CONTRATISTA deberá emitir un Certificado de Desempeño o una Constancia de Inscripción y Participación, garantizando la correcta ejecución y cumplimiento del programa de evaluación externa.

11. El oferente deberá garantizar el mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte y entrega de las muestras, asegurando que se conserven en las condiciones óptimas requeridas para su estabilidad y confiabilidad. Además, deberá exigir y verificar que se diligencie correctamente el registro de temperatura en la remisión de entrega, como evidencia del cumplimiento de los estándares de almacenamiento y distribución.

ANEXO B
"PROPUESTA ECONÓMICA"

Cartagena de indias D. T. y C, _____

Señores
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Ciudad -

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No _____
El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, oferto como precio total, con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, los servicios correspondientes que se relacionaron en el Anexo A, bajo las características técnicas establecidas para los mismos en los términos y conforme a las condiciones, previstos para tal efecto, el valor del contrato a monto agotable hasta por la suma de El presupuesto oficial para esta contratación es hasta la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($664.300.000,00)** a monto agotable, incluido IVA (cuando aplique) e incluido las demás erogaciones que correspondan.

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	Número de Material SAP	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REACTIVO LISTO PARA SU USO	UNIDAD DE MEDIDA (PRUEBA COMPLETA) Incluye equipo en apoyo tecnológico, consumibles, controles internos, controles externos, software y hardware.	PRESENTACIÓN MÁXIMA DE UNIDADES ACEPTADA POR KIT	PRESENTACIÓN KIT OFERTADO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	41116004	2501340	ACIDO ÚRICO - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ÁCIDO ÚRICO EN SUERO Y ORINA, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	500		$ 2.139,00	
2	41116004	2501342	ALBUMINA - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ALBUMINA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	500		$ 2.614,00	
3	41116004	2501531	ALT - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ALANINO AMINOTRANSFERASA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	800		$ 2.527,00	
4	41116004	2501344	AST - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE AMINO ASPARTATO TRANSFERASA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O	PRUEBA COMPLETA	800		$ 2.527,00	

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	Número de Material SAP	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REACTIVO LISTO PARA SU USO	UNIDAD DE MEDIDA (PRUEBA COMPLETA) Incluye equipo en apoyo tecnológico, consumibles, controles internos, controles externos, software y hardware.	PRESENTACIÓN MÁXIMA DE UNIDADES ACEPTADA POR KIT	PRESENTACIÓN KIT OFERTADO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
				COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA					
5	41116004	2501343	AMILASA-AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE AMILASA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**400**		**$ 3.423,00**	
6	41116004	2501345	BILIRRUBINA DIRECTA-AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE BILIRRUBINA DIRECTA EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**500**		**$ 2.787,00**	
7	41116004	2501346	BILIRRUBINA TOTAL-AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE BILIRRUBINA TOTAL EN SUERO, POR ESPECTROFOTOMETRÍA, MÉTODO ENZIMÁTICO O COLORIMÉTRICO, PRUEBA AUTOMATIZADA	PRUEBA COMPLETA	**500**		**$ 2.776,00**	
8	41116004	2501347	CALCIO - AUTOMATIZADO	REACTIVO DEDICADO PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE CALCIO EN SUERO Y ORINA, POR	PRUEBA COMPLETA	**400**		**$ 2.873,00**	